CONTRALORÍA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2024-2-0418-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDORMARCA

CONDORMARCA-BOLIVAR-LA LIBERTAD

PENALIDAD EN LA OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD NUEVO CONDORMARCA, DISTRITO DE CONDORMARCA, PROVINCIA DE BOLÍVAR, REGIÓN LA LIBERTAD"

PERÍODO

PERÍODO: 5 DE OCTUBRE DE 2020 AL 6 DE JUNIO DE 2022

TOMO I DE IV

LA LIBERTAD - PERÚ

27 DE NOVIEMBRE DE 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Construcción de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

0729

030020242041

CamScanner

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 030-2024-2-0418-SCE

PENALIDAD EN LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO, EN LA LOCALIDAD NUEVO CONDORMARCA, DISTRITO DE CONDORMARCA-PROVINCIA DE BOLÍVAR – REGIÓN LA LIBERTAD"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
		2
I.	**ANTECEDENTES**	2
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	5
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ POR CAPACITACIONES CONTRACTUALES QUE NO FUERON REALIZADAS, DIERON POR RECIBIDA LA OBRA Y APROBARON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA SIN LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA Y OTRO SUPUESTO, CONLLEVANDO A UN PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/ 219 620, 86.	38
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	39
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	39
V.	**CONCLUSIONES**	40
VI.	**RECOMENDACIONES**	41
VII.	**APÉNDICES**	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE M.P. BOLIVAR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO M.P. BOLIVAR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MP BOLIVAR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MP BOLIVAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° OCI BOLIVAR

CamScanner

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 030-2024-2-0418-SCE

PENALIDAD EN LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO, EN LA LOCALIDAD NUEVO CONDORMARCA, DISTRITO DE CONDORMARCA-PROVINCIA DE BOLÍVAR – REGIÓN LA LIBERTAD"

PERÍODO: 05 DE OCTUBRE DE 2020 HASTA EL 06 DE JUNIO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Condormarca en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolívar (OCI MPB), registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con código n.° 2-0418-2024-003, iniciado mediante Oficio n.° 000310-2024-CG/OC0418 de 23 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la Entidad cumplió con determinar y aplicar penalidades en la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Saneamiento Básico, en la Localidad Nuevo Condormarca - Distrito de Condormarca - Provincia de Bolívar - región La Libertad", de conformidad a lo dispuesto en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

Objetivos específicos:

- Establecer el cumplimiento de los plazos vigentes conforme a los calendarios de avance de obra; así como, los eventos que originaron paralizaciones en la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Saneamiento Básico, en la Localidad Nuevo Condormarca - Distrito de Condormarca - Provincia de Bolívar - región La Libertad", de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

- Establecer si la recepción y liquidación de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Saneamiento Básico, en la Localidad Nuevo Condormarca - Distrito de Condormarca - Provincia de Bolívar - región La Libertad", se realizó conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

000003
CamScanner

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control Específico

El presente servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, se deriva de la recopilación de información realizada por este OCI de la Municipalidad Provincial de Bolívar, en donde el Equipo de Recopilación de Información mediante Hoja Informativa n.° 006-2024/OCI-MPB-MPBC de 18 de setiembre de 2024, relacionada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Saneamiento Básico, en la Localidad Nuevo Condormarca – Distrito de Condormarca – Provincia de Bolívar – región La Libertad", determinó que otorgaron conformidad a capacitaciones correspondientes a la partida principal 07.00 CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN cuyas sub partidas son 07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS y 07.02 Talleres de Educación Sanitaria, misma que no fue ejecutada pese a haberse pagado con anterioridad, conllevando a la inaplicación de penalidad por presentar en la valorización n.° 5 metrados no ejecutados. Finalmente, omitieron la aplicación y cobro de penalidad por mora hasta emitida la aprobación de la liquidación de obra; hechos que ocasionaron perjuicio económico ascendente a S/ 219 620,86.

Es preciso mencionar que, el monto de la materia de control de la ejecución del servicio fue S/ 2 301 916, 26; superando de esta manera el umbral de las 55 UIT según lo establecido en el Plan Nacional de Control 2024, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 428-2023-CG de 20 de diciembre de 2023.

Alcance

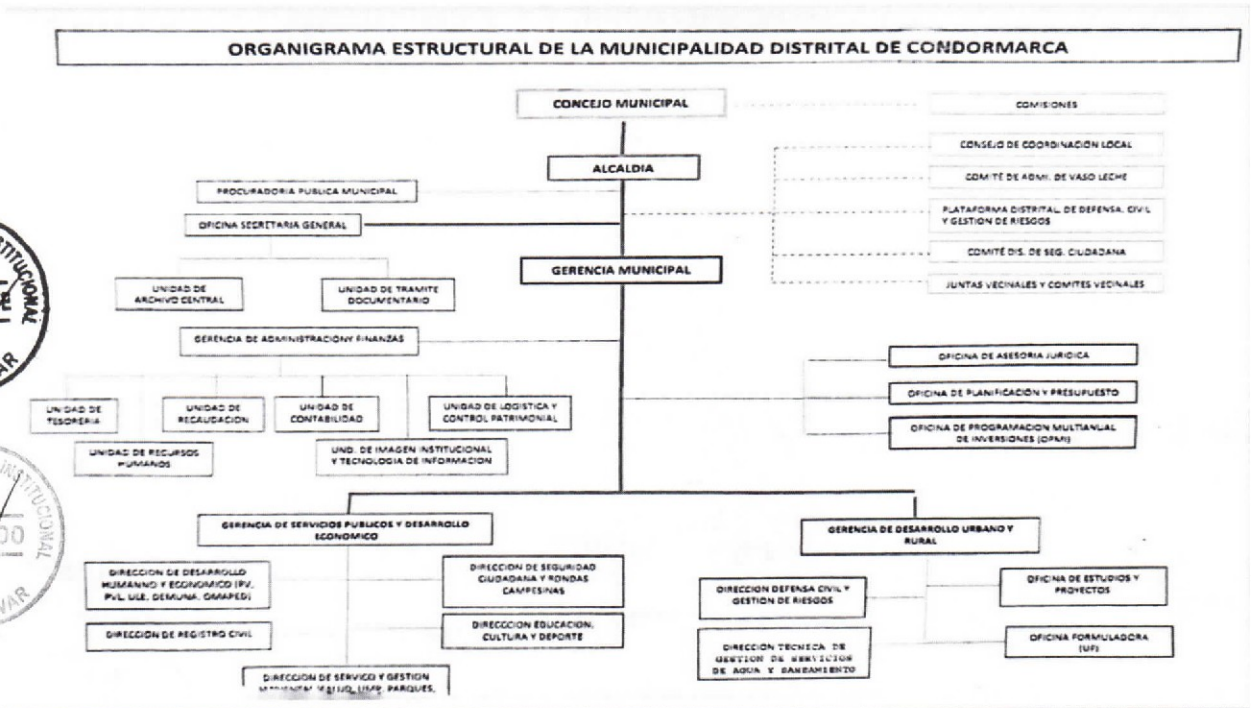
El presente servicio de control especifico a hechos con presunta irregularidad, comprende la revisión y análisis de los documentos relativos a la Penalidad en la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Saneamiento Básico, en la Localidad Nuevo Condormarca - Distrito de Condormarca - Provincia de Bolívar - región La Libertad", durante el periodo de 5 de octubre de 2020 y finalizado el 6 de junio de 2022.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Condormarca se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

000004
CamScanner



Fuente: Plataforma el estado Peruano Municipalidad Distrital de Condormarca-MDC

000005
CamScanner

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG publicada el 12 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones, la razón fundamentada y su conformidad respectiva se encuentra detallada en el Apéndice n.° 34.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ POR CAPACITACIONES CONTRACTUALES QUE NO FUERON REALIZADAS, DIERON POR RECIBIDA LA OBRA Y APROBARON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA SIN LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA Y OTRO SUPUESTO, CONLLEVANDO A UN PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/ 219 620, 86.

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Condormarca, en adelante, la "Entidad", se advierte que se otorgó conformidad y pagó por las partidas 07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS y 07.02 Talleres de Educación Sanitaria de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Saneamiento Básico, en la Localidad Nuevo Condormarca - Distrito de Condormarca - Provincia de Bolívar - región La Libertad" (en consecutivo la "Obra"), a pesar de no haber sido ejecutadas; advirtiéndose que la obra fue recibida y posteriormente se aprobó su liquidación del contrato de obra, sin la aplicación del supuesto de penalidad por presentar en la valorización n.º 5 con metrados no ejecutados; así como, aplicación y cobro de penalidad por mora correspondiente a ochenta (80) días calendario computados desde el día siguiente de culminada la ejecución hasta emitida la resolución de aprobación de la liquidación de obra, al haberse comprobado que las referidas capacitaciones no fueron realizadas.

Los hechos expuestos, contravinieron el literal f) del artículo 2°; así como, la parte pertinente del artículo 9°, 32° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, relacionada a los principios que rigen en las contrataciones, responsabilidades esenciales, el contrato y por último la responsabilidad del contratista; asimismo, los artículos 138°, 161°, 162°, 163°, 187°, 194°, 208° y 209° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, los mismos que están relacionados al contenido del contrato, otras penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, funciones del inspector o supervisor, valorizaciones y metrados, recepción de la obra y plazos, y finalmente liquidación del contrato de obra.

Además, se contravino el numeral 05 presupuesto de obra, 06. Análisis de Precios Unitarios y 10. Especificaciones Técnicas del Proyecto del Expediente Técnico de la obra; del mismo modo, el anexo n.° 3 de las Bases Integradas, vinculado a la declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico y del requerimiento formulado en el punto 31. Ejecución de la obra. Así también, se transgredió la cláusula décima quinta del Contrato n.° 01-2020-MDC Contratación de la Ejecución de la Obra suscrito el 3 de diciembre de 2020, referente penalidades, por último, se transgredió la cláusula décima y cláusula décimo sexta del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra Adjudicación Simplificada n.° 03-2021-MDC-CS- Primera convocatoria contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra suscrito el 21 de abril de 2021, referente a la declaración jurada del contratista y anticorrupción, respectivamente.

CamScanner

La situación descrita se originó por el accionar del responsable de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural y el Supervisor de la obra, quienes otorgaron conformidad a la valorización n.º 5, inobservando que las partidas 07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS y 07.02 Talleres de Educación Sanitaria no habían sido ejecutadas, conllevando a que la Entidad pague la totalidad de las mismas; asimismo, por omitir pronunciarse respecto a la aplicación de penalidad al contratista por el siguiente supuesto: Presentar la valorización n.º 5 con metrados no ejecutados; de igual manera, por omitir la aplicación y cobro de penalidad por mora correspondiente a ochenta (80) días calendario hasta la liquidación del contrato de la obra, al haberse comprobado que las referidas capacitaciones no fueron ejecutadas. Así también por el Comité de Recepción que recibió la obra sin advertir que el contratista no había cumplido con ejecutar al 100% las partidas 07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS y 07.02 Talleres de Educación Sanitaria. Además del accionar del responsable de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural quien otorgó conformidad y solicitó la aprobación a la liquidación de la obra y al haber emitido conformidad para el pago de reintegros por reajustes por el monto de S/ 87 015,91; en ambas oportunidades, sin objetar la no aplicación y cobro de penalidad.

Los hechos expuestos, han generado un perjuicio económico ascendente a **S/ 219 620,86**.

Antecedentes:

En el marco del Decreto de Urgencia n.º 114-2020 "Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica a través de la Inversión Pública, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y que dicta otras Medidas" de 23 de setiembre de 2020, se autorizó la transferencia de presupuesto a favor de financiar la ejecución de proyectos de inversión en materia de infraestructura de vías urbanas y equipamiento urbano, drenaje pluvial y saneamiento urbano y rural. Siendo considerada dentro del citado decreto, la Municipalidad Distrital de Condormarca por la inversión denominada: **"Mejoramiento y Ampliación del servicio Saneamiento Básico en la localidad Nuevo Condormarca, distrito de Condormarca – Bolívar – La Libertad"**.

En virtud a ello, el expediente definitivo aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 030-20217-MDC/A de 4 de mayo de 2017, fue actualizado y aprobado a través de la Resolución de Alcaldía n.° 0123-2020-MDC de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, con un presupuesto de S/ 2 301 916,27 para su ejecución, en cuya Memoria Descriptiva se detalla la situación del sistema existente:

> *"(...)*
> ***2.3 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA EXISTENTE***
> *(...)*
> *Número de Conexiones Existentes de agua: En la actualidad se cubre al 80% de la población con el servicio, sin embargo, las conexiones domiciliarias de agua son inadecuadas; estas fueron colocadas por la municipalidad quien tiene a cargo la administración del servicio* ***(Localidad de Nuevo Condormarca, no tiene JASS; sin embargo, para el funcionamiento y sostenibilidad del PIP se debe adjuntar o conformar una JASS)****. Se deberán instalarán (sic) conexiones domiciliarias nuevas en todas las viviendas existentes y las nuevas a incorporar, (...)"*

Siendo la obra un servicio de saneamiento básico, fueron consideradas metas como "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado", por lo cual se proyectaron las partidas principales 01. SISTEMA DE AGUA POTABLE, 02. RED DE ALCANTARILLADO, 03. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, 04. CONTROL DE CALIDAD EN SISTEMA DE AGUA POTABLE, 05. FLETES TERRESTRE Y RURAL, 06. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, 07. CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA y 08. PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO; todo ello incluido en el presupuesto del

000007
CamScanner

expediente técnico[1].

Con el estudio definitivo actualizado, fue convocado el *Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2020-MDC-CS POR DECRETO DE URGENCIA N° 114-2020 PRIMERA CONVOCATORIA*[2], para la ejecución de la referida obra, como resultado del citado procedimiento se otorgó la buena pro al *GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES S.R.L*[3] (en adelante "el Contratista") y suscribió el CONTRATO N° 01-2020-MDC de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, denominado *"CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO, EN LA LOCALIDAD DE NUEVO CONDORMARCA, DISTRITO DE CONDORMARCA – PROVINCIA DE BOLÍVAR – REGIÓN LA LIBERTAD"* con C.U.I. N° 2291833, por un monto contractual de **S/ 2 301 916,26**, bajo el sistema de contratación a precios unitarios[4] y un plazo de ejecución de la prestación de ciento veinte **(120)** días calendario, entre otras obligaciones[5].

Seguidamente, se suscribió el "Acta de Entrega de Terreno" de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, entre el señor Jorge Quispe Moreno en el cargo de responsable de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural[6] como representante de la Entidad y los señores Jorge Alejandro González Zavala en calidad de Residente de obra y Manuel Fredegundo Salcedo Campos como de supervisor de obra[7]. Contando con los mismos participantes, se dio inicio a la ejecución de la Obra; así como, la apertura del cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 9)**, conforme lo registrado en el Acta de Inicio de Obra de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**.

Ahora bien, de la revisión a la información y documentación remitida por la Entidad, así como del Informe Técnico n.° 001-2024-OCI/MPB-SCE/MDC-PADA de 11 de noviembre 2024 **(Apéndice n.° 11)**, se advierte lo siguiente:

1 El presupuesto presenta la fecha de 28 de setiembre de 2020.

2 Cabe señalar que en el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 114-2020 "Decreto de Urgencia para la reactivación económica a través de la inversión pública, ante la emergencia sanitaria producida por el covid-19 y que dicta otras medidas", se estableció que para la contratación de las obras y consultorías de obras se utilizará el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada.

3 A cargo del señor Marco Leónidas Vilca Sangay en calidad de Representante Legal y con RUC n.° 20439639700, cuya abreviación usada en los documentos es GRECIA S.R.L.

4 Artículo 35°. Sistemas de Contratación del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias, que establece: *"b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución."*

5 ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN***
EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
*Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*
*Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.*

6 En la revisión la documentación relacionada con la obra, el citado funcionario ha suscrito documentos bajo el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con diferentes denominaciones como: Responsable de Desarrollo Urbano y Rural, Responsable de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, jefe de DIDUR; sin embargo según sus contratos el cargo bajo el cual se desempeñó fue de "Responsable de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano -Rural de la Municipalidad Distrital de Condormarca, ejerciendo funciones y atribuciones de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural contempladas en el artículo 106° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Acuerdo de Concejo n.° 10-2019-MDC de 19 de febrero de 2019.

7 Producto de la Adjudicación Simplificada n.° 0004-2020-MDC-CS del Decreto de Urgencia n.° 114-2020 Primera Convocatoria, el titular de la Entidad suscribió el *CONTRATO N° 01-2020-MDC CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVICIÓN DE OBRA"* de 27 de noviembre de 2020. **(Apéndice n.° 8)**.

CamScanner

A. De la ejecución de partida principal 07. CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA

Según el expediente técnico empleado para la ejecución de la Obra, el presupuesto **(Apéndice n.° 5)**, contemplaba la partida principal 07. Capacitación y Educación Sanitaria contando con las sub partidas **07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS** y **07.02 Talleres de Educación Sanitaria**, cada una con sus respectivas unidades, metrados, precios unitarios, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1: Partidas relacionadas al ítem 07 Capacitación Educativa Sanitaria

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIOS UNITARIOS S/	PARCIAL S/
07.00	CAPACITACIÓN EDUCATIVA SANITARIA				
07.01	CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JASS	GLB	1	4 000,00	4 000,00
07.02	TALLERES DE EDUCACIÓN SANITARIA	GLB	1	4 000,00	4 000,00

Fuente: Presupuesto de obra de 28 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Además, el citado estudio definitivo incluyó especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios entre otros; siendo el caso que el numeral 10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO, presenta en su contenido la descripción, el método de medición y Unidad de pago para las partidas mencionadas en el párrafo anterior, como se aprecia a continuación.

Cuadro n.° 2: Especificaciones Técnicas del Proyecto

07.01 CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JASS

DESCRIPCIÓN: Preparación del taller, dirigido a promotores de salud y autoridades para conformación de JASS Dinámica de presentación de participantes: Autoridades, Equipo ejecutor del proyecto, Presentación del tema, resaltando la importancia para el Desarrollo Local y comunal la importancia y funciones del comité de saneamiento.

Información de la dinámica de trabajo a seguir durante la reunión.

Proceso:

- Recojo de información y experiencias previas en base a juntas administradoras de servicio y saneamiento (JASS).
- A través de una técnica de recojo rescatar la información y experiencia que los participantes tengan sobre JASS y el papel importante que desarrollan.
- Dar información nueva
- A través de una técnica expositiva, presentar de una manera clara y amena, conceptos claros bases sobre JASS, importancia, de su conformación y formalización de comité de regantes por comunidad.
- Conformar y reforzar el JASS.
- Comprobar la comprensión de la nueva información.
- Aprobación de reglamento interno de funcionamiento.
- Ronda de preguntas claves:
- Cuál es su opinión sobre el JASS.
- Palabras de la nueva junta directiva y compromiso como nueva gestión del JASS

METODO DE MEDICIÓN:
Se medirá en global (gbl) efectiva en la cual se ha realizado determinada partida.

UNIDAD DE PAGO:
Se valorizará y pagará en global (glb) por unidad de trabajo realizado de acuerdo a lo establecido en el análisis de costos unitarios.

07.02 TALLERES DE EDUCACIÓN SANITARIA

DESCRIPCIÓN: Preparación de la charla para autoridades y comunidades usuarias sobre la educación y capacitación ambiental de obra en aspectos general de saneamiento básico, agua potable, salud y enfermedades

Proceso:

CamScanner

Se desarrolla de la siguiente manera
- Coordinación con el equipo ejecutor del proyecto.
- Ambientación de los locales comunales, contrato de refrigerios para reunión del taller, distribución de tarjetas de invitación o citaciones a participantes del taller por saneamiento con apoyo de autoridades locales y comisión de regantes

METODO DE MEDICIÓN:
Se medirá en global (gbl) efectiva en la cual se ha realizado determinada partida.

UNIDAD DE PAGO
Se valorizará y pagará en global por unidad de trabajo realizado de acuerdo a lo establecido en el análisis de costos unitarios.

Fuente: Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico
Elaborado por: Comisión de Control

Según las especificaciones técnicas, estas serían pagadas bajo la unidad "global (glb)" concordante con el presupuesto y los precios unitarios. Cabe mencionar que, en el numeral *06. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS*, se encuentra incluidas las partidas 07.01 y 07.02, con un rendimiento global por día, y en el rubro materiales únicamente "Capacitación en administración, operación y mantenimiento" y "Talleres de educación sanitaria" respectivamente, conforme se evidencia en la imagen a continuación.

Imagen n.° 1: Costos unitarios

Partida	07.01	CAPACITACION EN ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO A LA JASS					
Rendimiento	GLB/DIA	7.0000	EQ. 7.0000	Costo unitario directo por : GLB		4,000.00	
Codigo	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales						
0203020033	CAPACITACION EN ADMINISTRACION, OPERACION Y MA		GLB		1.0000	4,000.00	4,000.00
							4,000.00
Partida	07.02	TALLERES DE EDUCACION SANITARIA					
Rendimiento	GLB/DIA	7.0000	EQ. 7.0000	Costo unitario directo por : GLB		4,000.00	
Codigo	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales						
0254020043	TALLERES DE EDUCACION SANITARIA		und		1.0000	4,000.00	4,000.00
							4,000.00

Fuente: Numeral 06. Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico

Siendo el caso que el expediente técnico forma parte de la documentación contractual[8], corresponde su fiel cumplimiento en atención al *"ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO"* de 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, presentado por el Contratista durante el procedimiento de selección, y la aplicación del sistema de contratación a precios unitarios por lo cual los trabajos serán valorizados "hasta el total de los metrados realmente ejecutados".

De otro lado, la ejecución de la obra implica el desarrollo de trabajos de manera secuencial, y según el Cronograma Valorizado de Obra vigente[9], las partidas 07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS y 07.02 Talleres de Educación Sanitaria, serían ejecutadas en el mes de junio. Es de mencionar que durante este período se encontraba a cargo de la supervisión el señor Chrismel Alberto Cortez Beltrán en virtud al *"CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA* **(Apéndice n.° 13)**, *Adjudicación Simplificada N° 03-2021-MDC-CS-Primera Convocatoria Contratación del Servicio de CONSULTORÍA DE*

[8] **CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**
El presente contrato está conformado por las bases administrativas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

[9] En atención a ello durante la ejecución de la obra se presentaron las valorizaciones contractuales n.° 1 **(Apéndice n.° 14)**, n.° 2 **(Apéndice n.° 15)**, n.°3 **(Apéndice n.° 16)**, n.°4**(Apéndice n.° 17)**, n.°5 **(Apéndice n.° 18)** y n.°6 **(Apéndice n.° 19)**.

CamScanner

OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO, EN LA LOCALIDAD DE NUEVO CONDORMARCA-DISTRITO DE CONDORMARCA-PROVINCIA DE BOLÍVAR-REGIÓN LA LIBERTAD CON C.U.I. N° 2291833" de 21 de abril de 2021, suscrito entre el titular de la Entidad y el señor Carlos Alexander García Azañedo.

Conforme lo indicado en el párrafo precedente, las partidas se programaron ejecutar del 1 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021, período en el cual se efectuaron anotaciones en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 9)**, donde aparecen las firmas y sellos del señor Pompeyo Estela Sánchez como Residente de la Obra (en adelante el "Residente") y el señor Chrismel Alberto Cortez Beltrán en el cargo de Supervisor (en consecutivo el "Supervisor"), respectivamente. Sin embargo, en el contenido del citado documento no se encuentran registradas ninguna de las actividades[10] relacionadas al cumplimiento de las partidas **07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS** y **07.02 Talleres de Educación Sanitaria**, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3: Asientos de Cuaderno de Obra del 1 al 30 de junio de 2021

N.° de Asiento	Fecha	Responsable	Nombre	Detalle
129	1/06/2021	Supervisor	CACB	*• Esta supervisión viene verificación la habilitación de caja de registro en la que respecta agua y desagüe. • De cuarto a la consulta realizada por el ingeniero residente se verifica in situ acerca de las válvulas de control por lo que se aprueba la colocación de las 04 válvulas coordinadas con el residente. • Se coordinará con la oficina de obras de la entidad para que sea posible alcancen los planos requeridos por el ing. Residente para definir la instalación en cuanto a las válvulas de purga.*
130	02/06/2021	Residente	PES	*• Consulta las cajas de registro para conexión de agua en el plano (p-19) indica tapa metálica sanitaria (0.20x0.30x1/8"), en los costos indica tapa de fierro galvanizado. Estas tapas no es posible colocarlo puesto que no existen veredas donde y serian sustraídas al dejarla sueltas. Se pide autorizar colocar tapas de concreto para poder fijarlas. • Se está avanzando con la excavación de zanjas, colocación de cama, tuberías PVC UFS-20 de 160 mm, tapado con 30 cm de material zarandeado y tapado falta compactada con saltarín.*
131	02/06/2021	Supervisor	CACB	*• Se verificaron trabajos de colocación cama de apoyo para posteriormente se instala la tubería. El personal porta el EPP respectivo y se realizan charlas de seguridad antes del inicio de partidas. • En cuanto a la consulta del ingeniero en el anterior asiento se prueba la colocación de tapa de concreto para un mejor funcionamiento.*
132	03/06/2021	Residente	PES	*• Se continúan con las excavaciones de zanjas para alcantarillado, luego del tapado al costado se apertura zanjas para las redes de agua potable. • Existe la necesidad de realiza un adicional y deductivo en los pases aéreos debido a que las estructuras están sobredimensionadas, • Es necesario ejecutar un pase aéreo de 20 m en una zona de deslizamiento de terreno y en el presupuesto no existe la tubería de F°6°02" que figura en los planos y que además no es compatible con la tubería de PVC, que es de 01". • En la red de excavación de aguas residuales se tiene problemas con los pases de terrenos, se pide solucionar en coordinación con la entidad.*
133	03/06/2021	Supervisor	CACB	*• Esta supervisión verifica la continuidad de los trabajos en cuanto a excavaciones de zanjas, colocación cama de apoyo instalación de tubería para alcantarilla. Así mismo se inicia las excavaciones para red de agua. • Se viene coordinando con la entidad y contratista cerco de la necesidad elaborar un expediente adicional deductivo en cuanto a pases aéreos.*

[10] Actividades descritas en las especificaciones técnicas de cada una de las partidas.

000011
CamScanner

134	04/06/2021	Residente	PES	• Con excavaciones de zanjas en retroexcavadora cat. • Se está colocando las conexiones domiciliarias de desagüe con grupo se está colocando medias cañas y la construcción de tapas para buzones. Se está trabajando con maestro de obra, 03 operarios (gasfitero y albañiles), oficiales y peones. • De realizar las pruebas hidráulicas se está tapando las tuberías completamente con las cachimbas y posteriormente las cajas de registro. • Colocando las conexiones domiciliarias en coordinación con las autoridades,
135	04/06/2021	Supervisor	CACB	• Hoy en día se verifica trabajos en cuanto a conexiones domiciliarias de desagüe así mismo se realizado la construcción de tapas de concreto para buzones. Se viene realizando pruebas hidráulicas en varios tramos posteriormente se tapan las excavaciones. En cuanto al protocolo sanitario, el personal de salud contantemente monitorea al personal en cuanto a la temperatura y saturación de oxígeno.
136	05/06/2021	Residente	PES	• Con las excavaciones para draque y agua potable. • Existe escases en a la arena que se obtiene del rio seco • Las conexiones de agua potable se están colocando a las viviendas considerando el acceso a sus servicios. Topográfica del terreno y ubicación de las redes.
137	5/06/2021	Supervisor	CACB	• Hoy en día esta supervisión verifica la instalación de las conexiones domiciliarias en lo que respecta agua potable en cuanto al alcantarillado se realizan la instalación de tuberías en la red, así mismo se realiza las conexiones domiciliarias.
138	7/06/2021	Residente	PES	• Luego de la verificación de la temperatura y la cantidad de oxígeno en la sangre (pulsioximetro), se da la charla de seguridad, para luego trasladarse a los frentes en obra. • Se contina con los trabajos de excavaciones de zanjas para las tuberías de desagüe, colocación de cama de apoyo, colocación de tuberías PVC UF s20 160mm. • Así mismo la colocación de cachimbas y cajas de C°. • Se realizó el regado y humedecimiento de la zona de abajo para evitar la emisión de polvo. • Se está realizando la construcción de zapatas y colocación de columnas de pase aéreo n 01.
139	07/06/2021	Supervisor	CACB	• Hoy en día se verifica trabajos en red de alcantarillado donde se ejecutó la instalación de tuberías, cama de apoyo, tapado de zanjas. De otro lado se verifica que también se ejecuta partidas de vaciado de zapatas t columnas en pases aéreos. • Se verifico que le personal porte el EPP respectivo y se brinda charlas de seguridad.
140	08/06/2021	Residente	PES	• Siendo ratificado las necedades de ejecutar el adicional y deductivo de acuerdo al art. 205 del reglamento de contrataciones del estado. Se elaboraría el expediente del adicional de acuerdo a los plazos establecidos. • Se continúan con las excavaciones de zanjas en agua y desagüe colocación de tuberías PVC SAP BN 10 Ø1" y Pvc Sap NF 320. • Se continua con la colocación de cajas de registro de C° para agua y desagüe con marco y tapas de concreto. • Se está colocando válvula de control y de purga de Ø 1"
141	08/06/2021	Supervisor	CACB	• Hoy en día, se verifica que se viene trabajando en excavaciones de zanjas para agua y alcantarillado. • Así mismo la instalación de tuberías cama de apoyo. De igual forma se viene instalando válvulas de control y purga conjuntamente con sus accesorios.
142	09/06/2021	Residente	PES	• Echo realizado en control COVID por parte del personal de salud medida de temperatura uy cantidad de oxígeno en la sangre, no habiendo problemas de salud se inician los trabajos en la colocación de cajas de registro. • Se están construyendo los buzones en la red de emisor • En la rede colectora se está realizando las medias camas y tapas de buzones. • Se deja anotación que con la retroexcavadora se está perfilando las calles

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE M.P. BOLIVAR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO M.P. BOLIVAR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MP BOLIVAR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MP BOLIVAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° OCI BOLIVAR

000012

CamScanner

				por oxigenación de la población y las autoridades de la comunidad.
143	09/06/2021	Supervisor	CACB	*• Hoy en día se verificó trabajos en la red de alcantarillado donde se ejecuta la construcción de tapas de concreto. Así mismo conexiones domiciliarias.* *• Se monitoreo el protocolo de salud para evitar contagios.*
144	10/06/2021	Residente	PES	*• Se realizo el control de signos vitales para descartar problemas de covid - 19.* *• Se realizó la charla respectiva.* *• Se continúan con las excavaciones para tuberías de aguas y desagüe, colocación de cajas de registro.* *• Se han colocado las válvulas en el reservorio para hacer las pruebas hidráulicas del mismo.* *• Se están trasladando agregados para la construcción de zapatas y columnas en los pases aéreos.* *• Se está excavando y habilitando agregados para los buzones den el emisor a la _PTAR.*
145	10/06/2021	Supervisor	CACB	*• Se verifican la construcción de trabajos en cuanto al alcantarillado con la colocación de cama de arena, instalación de tuberías. también la continuidad de conexión domiciliarias. en cuanto al reservorio se refleja la instalación de llaves y accesorios. posteriormente se realizó la prueba hidráulica.*
146	11/06/2021	Residente	PES	*• Se continúan con los trabajos de excavaciones en las redes de alcantarillado y en las redes de agua con la retroexcavadora. Luego se está colocando la cama de terreno arenoso zarandeado e=10 cm. Luego se coloca la tubería se ajusta con el mismo material zarandeo en espesor de 30 cm en el alcantarillado y 20 cm en agua.* *• Se están trasladando agregados arena de riso seco, arena fina de Huamachuco y piedra de cascajo de la zona (Ø ½").* *• Los agregados se trasladan en camioneta, no se puede en otro vehículo y acémilas.*
147	11/06/2021	Supervisor	CACB	*• Esta supervisión verifica la continuada de trabajos en cuanto a la red de alcantarillado en la instalación de tubería. Así mismo se verifica que se viene proveyendo de agregados de la ciudad de Huamachuco debido a la inexistencia de este en la zona. Esto genera una demora en la ejecución de trabajos.*
148	12/06/2021	Residente	PES	*• Luego del control Covid-19 y la charla respectiva se iniciaron los trabajos en loas pases aéreos ejecutando el vaciado de zapatas en el pase aéreo 2 y 3 obteniéndose una probeta para la rotura, concreto fc=210 kg/cm2.* *• Se continúan con las excavaciones de zanjas para agua y alcantarillado colocación de tuberías, colocación de cajas de registro.* *• Se inicia los trabajos de tarrajeo en tanque Imhoff en le interior con impermeabilizante con un esperado de 2 cm.*
149	12/06/2021	Supervisor	CACB	*• Se verifica el vaciado de zapatas y columnas en los pases aéreos. Se obtienen muestra de concreto para su posterior ensayo. En cuanto a la red de agua y alcantarillado se realizan excavaciones, cama de apoyo en instalaciones de tubería.*
150	14/06/2021	Residente	PES	*• Luego de realizar el monitoreo del plan de covid-19, se reinician las actividades en varios frentes. Se realiza las pruebas hidráulicas en las líneas de conducción y el relleno total de zanjas a que continua con las excavaciones de zanjas en alcantarillado de redes de agua potable, colocación de tuberías y tapado de zanjas en capas de 25 cm. Compactado.* *• Construcción de columnas en el pase aéreo n° 03 con las medidas aprobadas por la entidad.* *• Se continúa con la colocación de cajas de registro de la red agua y alcantarillado.* *• Se continua con tartajeos en tanque Imhoff*
151	14/06/2021	Supervisor	CACB	*• Esta supervisión verifica en un tramo del proyecto la continuidad de trabajos en cuanto a excavaciones, cama de apoyo e instalación de tuberías para agua y alcantarillado.* *• De otro lado se realiza la construcción de pases aéreos en cuanto al vaciado de concreto para zapata y columnas.*

000013
CamScanner

152	15/06/2021	Residente	PES	• Se continua con el movimiento de tierras en las excavaciones de zanjas de agua y alcantarillado. • Se continúan con excavaciones masivas para buzones en el emisor. • Se vacío fuentes de buzones en buzón 42 y 43. • Se continúa con trabajos de tarrajeo en taque Imhoff. • Se están colocando conexiones domiciliarias en la parte baja de agua y alcantarillado. • Se está regando total la zona de tr4abajo para evitar la contaminación de polvo.
153	15/06/2021	Supervisor	CACB	• Hoy en día esta supervisión verifica vaciado de concreto en tapas de buzón, asi mismo se continúan con los trabajos en pases aéreos. • En cuanto al red de agua y alcantarillado se continúa con las exacciones, cama de apoyo e instalación de tuberías. En cuanto al tanque Imhoff se realiza el tarrajeo exterior.
154	16/06/2021	Residente	PES	• Se continua con las excavaciones, colocación de tuberías y tapado de zanjas. • Se hace de conocimiento que para evacuar las aguas residuales al sector suchaya, existe oposición de las personas que tiene su ganado aguas abajo igualmente al otro sector (rio que baja de Condormarca), por lo que se esta viendo dejar en un lugar mas cercano para que filtre el agua. Pero no existen los pases de los dueños por sus chacras.
155	16/06/2021	Supervisor	CACB	• Se continúan trabajos en la red de agua y alcantarillado con la ejecución de exacciones, cama de apoyo en instalación de tuberías. • Hay oposición de algunos beneficiarios en el sector Suchaya por lo que se tendría que hacer la exacción de agua en otro sector, pero no hay permiso para que los dueños autoricen el pase. Esto genera demoras en a la ejecución.
156	17/06/2021	Residente	PES	• Luego del control del covid-19 y la charla respectiva se inician los trabajos. • En el reservorio se ha colocado hipoclorito de calcio para desafectar el reservorio. • Se continua con la colocación de cajas de registro tanto de la red de agua como desagüe. • Se realiza la prueba hidráulica de un tramo de tuviera de desagüe, no habiendo filtraciones en los empalmes ya cachimbas se procede a tapar el 100% de zanjas.
157	17/06/2021	Supervisor	CACB	• Hoy en día, se verifica la instalación de cajas de registro en cuanto a agua y alcantarillado. • El reservorio se viene desinfectándolo con Hipoclorito. Se realiza pruebas hidráulicas en red de desagüe donde no existe Filtraciones
158	18/06/2021	Residente	PES	• Luego del control covid-19 y la charla respectiva, se avanza con los frentes. • Se realiza la prueba hidráulica en tuberías de agua potable, no observándose filtraciones se dé procede a tapar el 100% de las zanjas. • Se continua con la excavación de zanjas para las redes de agua potable, luego se coloca capa de lo de 10cm (cama) de tierra zarandeada, posteriormente se tapa con tierra zarandeada en un espesor de 20cm. Para finalmente rellenar con material suelto y compactado. • Se pide a supervisión verificar ya aprobar los trabajos
159	18/06/2021	Supervisor	CACB	• Hoy en día se verifica la instalación de cajas de registro tanto en red de agua y alcantarillado. • Se verifica con el ing. Residente la reubicación de cámara rompe presión para un mejor funcionamiento.
160	19/06/2021	Residente	PES	• Se continúa con la colocación de cajas de registro de agua y desagüe. En coordinación con las autoridades del lugar y tener un padrón de beneficiarios con viviendas habitadas. Se deja constancia que en el expediente técnico no existe el padrón de beneficiarios. • Con los trabajadores se esta colocando cama de apoyo con material zarandeado (suelo arenoso). En las zanjas de la red de alcantarillado. • Se replantea la ubicación de la cámara rompe presión tipo 7.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE M.P. BOLIVAR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO M.P. BOLIVAR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL M.P. BOLIVAR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MP BOLIVAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° OCI BOLIVAR

CamScanner

161	19/06/2021	Supervisor	CACB	• Se coordina con los beneficiarios la reubicación de cámara rompe presión para que sea mas funcional. Se continua con los trabajos en red de agua y alcantarillado en cuanto a instalación de tuberías y la colocación de cajas de registro.
162	21/06/2021	Residente	PES	• Luego del control del covid-19 y la charla de seguridad se inician los trabajos en: • Excavación de zanjas para la rede de agua potable en la planta baja. • Colocación de cama de apoyo con material zarandeado. • En otra calle se está colocando cachimbas, y tapando las tuberías de Ø 160mm con material zarandeado en un espesor de 30 cm por encima de llave. • Se este rellenado con material propio en las estructuras de Ptar. • Se esta excavando para los buzones del emisor.
163	22/06/2021	Supervisor	CACB	• En compañia del residente, se verifico el avance de las actividades en obra, como la excavación de zanjas para la rede a gua potable, la colocación de la cama de apoyo con material zarandeado • Se verifico la excavación de buzones del emisor.
164	22/06/2021	Residente	PES	• Se continua con los trabajos de excavaciones. • Se esta presentando el expediente del adiciona y deductivo concerniente en: • Deductivo: Pase aéreo (l=15m), se deduce la cámara de anclaje con las partidas de movimiento de tierras, concreto simple y carpintería metálica (cable principal y accesorios). • Igualmente, se está deduciendo de los otros dos pases (L=30m) y (L=50m). • Adicional: se está adicionando pase aéreo n°1 de 6m con tubo de F°6°Ø1", pase n°4 (l=19.50m) y de los otros 03 se adicionado la cámara de anclaje y la tubería de polietileno Ø1", además el cable principal en cada uno.
165	23/06/2021	Supervisor	CACB	• Se recibió el expediente del adicional y deductivo de parte del contratista el se evaluará posteriormente se presentará a la municipalidad para su aprobación.
166	23/06/2021	Residente	PES	• Se continúan con los trabajos de excavaciones en el sistema de alcantarillado. • Se realiza los terraplenes en los lugares donde se ha ubicado las cámaras de rompe presión tipo 7, se está ubicando a un contado de la calle para no interferir el tránsito vehicular y peatonal puesto que para estructuras de concreto se pide a la supervisión verificar.
167	24/06/2021	Supervisor	CACB	• Se verifico los trabajos de excavación para el sistema de alcantarillado. • Se verifico conjuntamente con la residencia la cámara rompe presión tipo 7 así como los terraplenes.
168	24/06/2021	Residente	PES	• Se continua con los trabajos de colocación de cajas de registro de agua y desagüe de concreto simple y tapas de concreto. • Se está vaciando el solado en las CRP 7. • Se termino de habilitar el acero de CRP 7 (alcantarillas). • Se está tartajeando los muros interiores del lecho de secado, previo picado para que coja al tarrajeo, debido a que se ha encofrado cara vista.
169	25/06/2021	Supervisor	CACB	• Se verifico en compañia del residente la continuación de los trabajos, como el vaciado del solado en las cámaras rompe presión tipo 7. Así mismo se verifico el tarrajeo en los muros interiores del lecho, se sugiere limpieza en el área de trabajo.
170	25/06/2021	Residente	PES	• Se está colocando cama de apoyo como material escogido arenoso y zarandeado en zanjas de desagüe con un espesor de 10 cm, esparcido colocación de tubería pvc uf s20 Ø 160 mm; alineado, así mismo se coloca los dados de anclaje junto a los buzones de 30x30x30 cm. • Se coloco el acero en la CRP7 empezando a encofrar el fondo y muros para su vaciado. • Se está haciendo limpieza general de la obra.
171	26/06/2021	Supervisor	CACB	• Esta supervisión verifico el espesor (e=10cm) de la cama de apoyo para la colocación de la tubería PVC UF s20 Ø 160mm, así como los dados de anclaje se verifico el encofrado para el vaciado de la CRP7.

000015
CamScanner

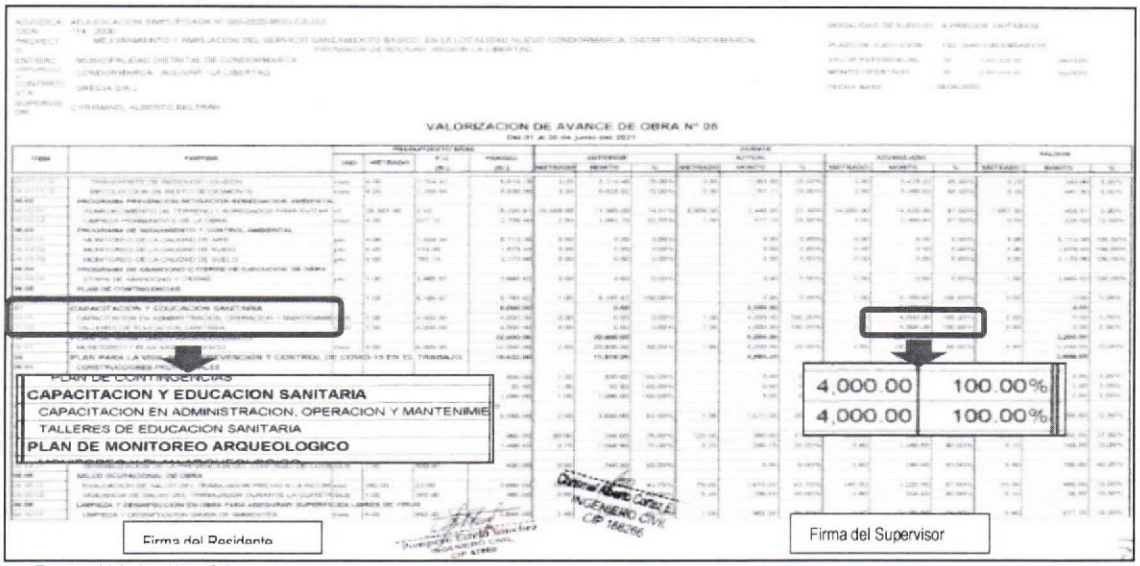
172	26/06/2021	Residente	PES	*• Se ha tapado las tuberías con material zarandeado e=10 cm sobre la llave, luego de haber realizado las pruebas hidráulicas (tapando la salida de la tubería con una mezcla de cemento con yeso y llenando con agua al buzón).* *• Se continua con los encofrados de la CRP 7 que se encuentran cerca de la plaza.* *• Se pide a la supervisión verificar los trabajos realizados.*
173	28/06/2021	Supervisor	CACB	*• Esta supervisión conjuntamente con la residencia presencio la prueba hidráulica realizada y verifico el encofrado de las CRP 7. Se sugiere mayor orden y limpieza de la obra para evitar posibles accidentes.*
174	28/06/2021	Residente	PES	*• Se continua con las excavaciones de zanjas en las redes de alcantarillado.* *• Se pide a la supervisión verificar los encofrados en la CRP 7 para proceder al vaciado de losa de fondo con cemento fc=210 kg/cm2.* *• Se ha colocado cama de apoyo en zanjas para tuberías de Ø1", se está clocando una válvula de purga en tunería de Ø1", en la parte baja, aclarando que en los planos indica colocar sello hidráulico de Ø2" lo cual es imposible xq la tubería es de 1", además no existe en los costos unitarios.*
175	26/06/2021	Supervisor	CACB	*• Esta supervisión ha verificado el espesor de la cama de apoyo para la tubería de Ø 1" así como la colocación de la válvula de purga, evidenciándose que no es posible según los planos colocar el sello hidráulica de Ø 2".* *• Se verifico el encofrado en los CRP7 y se da el V°B° para el vaciado con concreto Fc=210kg/cm2.*
176	29/06/2021	Residente	PES	*• Se empieza a vaciar muros en CRP7, con autorización de la supervisión con concreto FC=210 kg/cm2, obteniéndose una probeta para los ensayos de residencia a la compresión.* *• Se continua con las excavaciones para alcantarillado.* *• Se ha colocado tubería de Ø1" y se esta tapando con tierra zarandeada.* *• Se esta encofrando buzones en la rede del emisor cerca a la PTAR.*
177	30/06/2021	Supervisor	CACB	*• Esta supervisión presencio el vaciado de muros de la CRP7 con concreto fc=210 kg/cm2, así mismo de la obtención de probetas.* *• Así mismo se verifico la continuación de los trabajos como la excavación para alcantarillado y encofrado en los buzones.* *• Se verifico con la residencia en obra la ejecución de las partidas y metrados.*
178	30/06/2021	Residente	PES	*• Se está haciendo limpieza general.* *• Se ha concluido con tapado de zanjas en redes de agua y drenaje.* *• Se esta tartajeando los muros de la CRP7, con impermeabilizante.* *• Conjuntamente con el ingeniero supervisor se ha hecho un recorrido de la obra verificando las partidas ejecutadas en el periodo para su valorización respectiva.*

Fuente : Cuaderno de Obra
Elaboración : Comisión de Control
Leyenda: **PES** : Pompeyo Estela Sánchez
CACB : Chrismel Alberto Cortez Beltrán

Es así que con el informe n.° 05-2021-PES/RO de 30 de junio de 2021, folio 200 de la valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 18)**, el Residente informó al supervisor los avances al 30 de junio de 2021, adjuntando el formato "*VALORIZACIÓN N° 05 Del 01 al 30 de junio del 2021*", registrando un 100% de porcentaje actual de avance con las firmas del Residente y Supervisor, tal como se aprecia a continuación:

CamScanner

Imagen n.° 2: Valorización n.° 5 del período de 1 al 30 de junio de 2021



Fuente: Valorización n.° 5
Elaborado por: Comisión de Control

Seguidamente, el Residente con carta n.° 05-2021-PES/RO-MDC de 1 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, recibido por el Supervisor el 1 de julio de 2021 y por Mesa de Partes de Trámite Documentario el 7 de julio de 2021, remitió el informe mensual correspondiente a la valorización n.° 5. Luego, a través de la carta n.° 014-2021-CACB/SO de 7 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, el Supervisor presentó el 7 de julio de 2021 a la Entidad con atención al señor Jorge Quispe Moreno en el cargo de responsable de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural[11], la conformidad de la valorización n.° 5 según el párrafo siguiente:

> *"Esta Supervisión ha revisado el presente informe, el cual lo encuentra CONFORME, por lo que se alcanzó (sic) para su revisión y posterior aprobación, autorizándose así, el pago de S/41 649.54 con un avance acumulado del 80.82%"*

Y finalmente, mediante el informe n.° 135-2021/AJQM/DDUR-MDC de 15 de julio de 2021[12] **(Apéndice n.° 18)**, el señor Jorge Quispe Moreno, en calidad de responsable de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, hizo de conocimiento a la señora Luz Reyna Lucho, jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y al señor Juan Armando Morillas Bulnes en calidad de Gerente Municipal, que:

> *"La oficina Técnica de Obras DDUR concede la CONFORMIDAD al Informe y Recomendaciones del Supervisor y sugiero a usted derive tal valorización a quien corresponda para su trámite correspondiente"*

En tal sentido, se valorizaron y pagaron por las partidas **07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS** y **07.02 Talleres de Educación Sanitaria** culminadas; a pesar que no fue acreditado el cumplimiento de su ejecución durante el período del 1 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021.

[11] En la revisión la documentación relacionada con la obra, el citado funcionario ha suscrito documentos bajo el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con diferentes denominaciones como: Responsable de Desarrollo Urbano y Rural, Responsable de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, jefe de DIDUR; sin embargo según sus contratos el cargo bajo el cual se desempeñó fue de "Responsable de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano -Rural de la Municipalidad Distrital de Condormarca, ejerciendo funciones y atribuciones de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural contempladas en el artículo 106° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Acuerdo de Concejo n.° 10-2019-MDC de 19 de febrero de 2019.

[12] Recibido por la Gerencia Municipal el 15 de julio de 2021, y derivó con proveído "TRÁMITE" a la Unidad de Logística el 15 de julio de 2021 siendo recibido en la misma fecha.

CamScanner

Considerando lo señalado en la especificación técnica de la partida **07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS** correspondía el desarrollo del taller dirigido a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Nuevo Condormarca. Es preciso mencionar que, con Resolución de Alcaldía n.° 081-20219-MDC de 22 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, se reconoció por dos (2) años (desde el 28 de julio de 2019 al 28 de julio de 2021) a los miembros del Consejo Directivo de la JASS, integrada por el Presidente, Tesorero, Secretario y Vocales, además del Fiscal de la JASS por tres (3) años (del 28 de julio de 2019 al 28 de julio de 2022) cuyo detalle es el siguiente:

Cuadro n.° 4: Miembros del Comité Directivo y Fiscal de la JASS del 28 de julio de 2019 al 28 de julio 2021

Cargo	Nombres y apellidos	Período de Gestión
Presidente	Adan Luis Castillo Laiza	Del 28 de julio de 2019 al 28 de julio de 2021
Tesorero	Julio Manuel Guanilo Espinoza	Del 28 de julio de 2019 al 28 de julio de 2021
Secretaria	Yovana Mavila Vilchez Benites	Del 28 de julio de 2019 al 28 de julio de 2021
Vocal 1	Prisila Sopla Peña de Benites	Del 28 de julio de 2019 al 28 de julio de 2021
Vocal 2	David Llancar Vilchez	Del 28 de julio de 2019 al 28 de julio de 2021
Fiscal	Teodoro Victoriano Vilchez Nuevo	Del 28 de julio de 2019 al 28 de julio de 2022

Fuente : Resolución de Alcaldía n.° 081-20219-MDC de 22 de agosto de 2019
Elaboración : Comisión de Control

Sin embargo, según el *ACTA DE VERIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (AOM)* de 26 de setiembre de 2024[13] **(Apéndice n.° 21)**, suscrita entre el señor Jorge Rolando Vega Calua, Responsable del Área Técnica Municipal de la Entidad y los miembros de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento[14] (JASS) del Centro Poblado Rural de Nuevo Condormarca dejaron constancia que *"la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento* ***(JASS) DEL PERIODO 2019 AL 2021, no fueron capacitados*** *por parte de la empresa responsable de la ejecución de la obra. En temas de administración, operación y mantenimiento."*.

Ahora bien, la culminación de la obra se reprogramó para el 15 de febrero de 2022[15] luego de concluido el plazo de gestión del Comité Directivo de JASS (2019-2021). Es así que, dentro del citado período a través de la Resolución de Alcaldía n.° 146-2021-MDC/A de 12 de octubre de 2021**(Apéndice n.° 22)**, se reconoció por dos (2) años (desde el 25 de setiembre de 2021 al 25 de setiembre de 2023) a los miembros del Consejo Directivo de la JASS, integrada por el Presidente, Tesorero, Secretario y Vocales, además del Fiscal de la JASS por tres (3) años (del 25 de setiembre de 2021 al 25 de setiembre de 2024) cuyo detalle es el siguiente:

Cuadro n.° 5: Miembros del Comité Directivo y Fiscal de la JASS del 25 de setiembre de 2021 al 25 de setiembre 2023

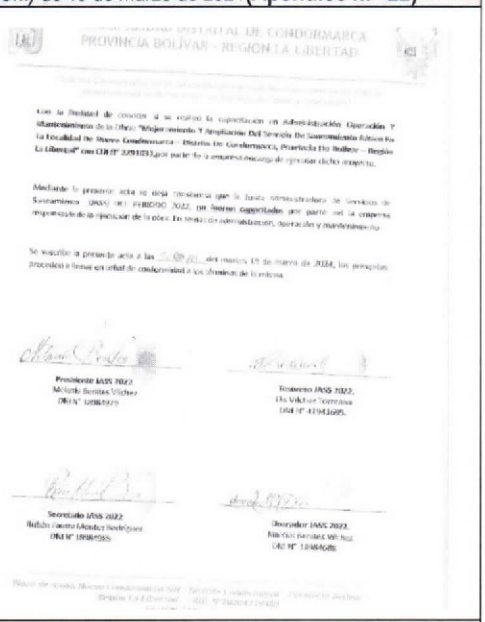
Cargo	Nombres y apellidos	Período de Gestión
Presidente	Melanio Benites Vilchez	Del 25 de setiembre de 2021 al 25 de setiembre de 2023
Tesorero	Elis Vilchez Torrealva	Del 25 de setiembre de 2021 al 25 de setiembre de 2023
Secretario	Rubén Fausto Montes Rodríguez	Del 25 de setiembre de 2021 al 25 de setiembre de 2023
Operador	Marcial Benites Vilchez	Del 25 de setiembre de 2021 al 25 de setiembre de 2023
Vocal 1	Lesli Araceli Arteaga Valverde	Del 25 de setiembre de 2021 al 25 de setiembre de 2023
Vocal 2	Narciso Benites Rodríguez	Del 25 de setiembre de 2021 al 25 de setiembre de 2023
Fiscal	Nelson Adán Valverde Araujo	Del 25 de setiembre de 2021 al 25 de setiembre de 2024

Fuente : Resolución de Alcaldía n.° 146-2021-MDC/A de 12 de octubre de 2021
Elaboración : Comisión de Control

[13] Alcanzada al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 065-2024-MDG/GM de 10 de octubre de 2024
[14] Suscrita por el señor Adan Luis Castillo Laiza, en calidad de Presidente, Julio Manuel Guanilo Espinoza como Tesorero, Yovana Mavila Vilchez Benites, secretaria y los vocales Prisila Sopla Peña de Benites y David Llancar Vilchez; así como el señor Teodoro Victoriano Vilchez Nuevo reconocido como Fiscal.
[15] Durante la ejecución se acordaron cinco (5) suspensiones de obra, prolongando su ejecución hasta el 15 de febrero de 2022.

CamScanner

No obstante, según el *ACTA DE VERIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (AOM)* de 19 de marzo de 2024[16] **(Apéndice n.° 23)** suscrita entre el señor Jorge Rolando Vega Calua, Responsable del Área Técnica Municipal y el señor Grover Benites Alvarado asistente del Área Técnica Municipal de la Entidad y los miembros de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento[17] (JASS) del Centro Poblado Rural de Nuevo Condormarca dejaron constancia que *"la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) DEL PERIODO 2022, **no fueron capacitados** por parte de la empresa responsable de la ejecución de la obra. En temas de administración, operación y mantenimiento"*.

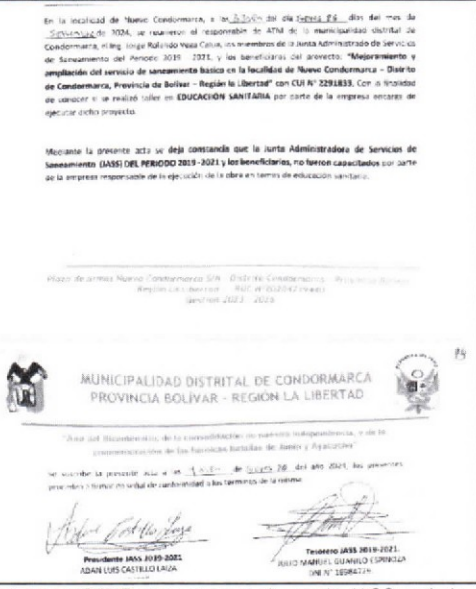
ACTA DE VERIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (AOM) de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 20)**	*ACTA DE VERIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (AOM)* de 19 de marzo de 2024**(Apéndice n.° 22)**
	
Imagen n.° 3: Documento suscrito por la JASS período del 2019 al 2021	**Imagen n.° 4:** Documento suscrito por la JASS período del 2021 al 2023

Y respecto a la partida **07.02 Talleres de Educación Sanitaria**, el representante de la Entidad y los miembros de la JASS del período del 2019 al 2021, con el *ACTA DE VERIFICACIÓN DE TALLERES EN EDUCACIÓN SANITARIA (EDUSA)* de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 24)** dejaron constancia que: *"(...) **la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) DEL PERIODO 2019-2021 y los beneficiarios, no fueron capacitados** por parte de la empresa responsable de la ejecución de la obra en temas de educación sanitaria."*. Asimismo, con el *ACTA DE VERIFICACIÓN DE TALLERES EN EDUCACIÓN SANITARIA (EDUSA)* de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 25)** los representantes de la Entidad y los miembros de la JASS del período del 2021 al 2023 dejaron consignado lo siguiente: *"(...) se **deja constancia que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) DEL PERÍODO 2022 y los beneficiarios, no fueron capacitados** por parte de la empresa responsable de la ejecución de la obra en temas de educación sanitaria."*

[16] Alcanzada al Órgano de Control Institucional a través del oficio n.° 017-2024-MDG/GM/WCHC de 3 de abril de 2024

[17] Suscrita por el señor Melanio Benites Vílchez, en calidad de Presidente, Elis Vílchez Torrealva como Tesorero, Rubén Fausto Montes Rodríguez, secretario, el señor Marcial Benites Vílchez en el cargo de operador y los vocales Lesli Araceli Arteaga Valverde y Narciso Benites Rodríguez; así como el señor Nelson Adán Valverde Araujo reconocido como Fiscal.

CamScanner

ACTA DE VERIFICACIÓN DE TALLERES EN EDUCACIÓN SANITARIA (EDUSA) de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 23).**	ACTA DE VERIFICACIÓN DE TALLERES EN EDUCACIÓN SANITARIA (EDUSA) de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 24).**
	
Imagen n.° 5: Documento suscrito por la JASS período del 2019 al 2021	**Imagen n.° 6:** Documento suscrito por la JASS período del 2021 al 2023

De lo expuesto, luego de presentada la valorización n.° 5 y realizado el pago por las partidas 07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS y 07.02 Talleres de Educación Sanitaria[18], aún se encontraban pendientes de su ejecución toda vez que hasta el mes de setiembre de 2021 no se había reconformado la JASS[19], lo cual es concordante con lo señalado por el Residente de Obra, quien mediante asiento n.° 192 de 28 de setiembre de 2021[20] **(Apéndice n.° 9)** indicó: *"(...) Por motivo de la renovación de las JAAS, **no se ha realizado la capacitación en la operación y mantenimiento del Sistema**"* **(Énfasis es nuestro)**; sin embargo, la Entidad realizó en el mes de agosto de 2021, el pago del 100% del avance de ejecución ascendente a S/ 10 544,09, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6: Pago por metrados no ejecutados

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio	Parcial	Costo S/
07	**CAPACITACION Y EDUCACIÓN SANITARIA**					**S/ 8 000,00**
07.01	CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JASS	GIB	1	S/ 4 000,00	S/ 4 000,00	
07.02	TALLERES DE EDUCACIÓN SANITARIA	GIB	1	S/ 4 000,00	S/ 4 000,00	
	COSTO DIRECTO					**8 000,00**
	GASTOS GENERALES					535,67
	UTILIDAD 5.00%					400,00
	SUB TOTAL					**8 935,67**
	IGV (18%)					1 608,42
	TOTAL					**10 544,09**

Fuente: Valorización n.° 5 correspondiente al mes de junio de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

[18] Pagado a través del Comprobante de pago n.° 314 de 10 de agosto de 2021.
[19] El período de la JASS inició el 25 de setiembre de 2021.
[20] Folio 04 del Cuaderno de obra tomo 2 incluida en la valorización n.° 6 de setiembre de 2021.

CamScanner

Es de mencionar que si bien fueron pagadas las partidas en virtud del informe n.° 135-2021/AJQM/DDUR-MDC de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 18)** emitido por el señor Jorge Quispe Moreno en el cargo de Responsable de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, el asiento n.° 192 de 28 de setiembre de 2021 de cuaderno de Obra, referido a las capacitaciones y mantenimiento (correspondiente a las partidas 07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS y 07.02 Talleres de Educación Sanitaria), este fue presentado como parte de la Valorización n.° 6 en el folio 336. La citada valorización fue tramitada por el Residente con informe n.° 06-2021-PES/RO de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)** en el cual señala en sus conclusiones:

> *"En lo que respecta a la ejecución física se concluye que se tiene un avance físico Ejecutado acumulado del 88,69%, frente al avance físico Programado Acumulado del 100%, debido que se ha realizado menos Metrados en algunas partidas y se realizó un DEDUCTIVO de partidas no ejecutables."*

Esta valorización fue presentada al Supervisor por el Contratista con carta n.° 036-GRECIA-2020 de 2 de noviembre de 2021[21] **(Apéndice n.° 19)**, seguidamente a través de la carta n.° 032-2021-CACB/SO de 20 de diciembre de 2021[22] **(Apéndice n.° 19)** (Expediente n.° 872 recibido el Trámite Documentario el 20 de diciembre de 2021 en 872 folios) el Supervisor emitió su conformidad *"Por el presente remito la valorización correspondiente de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico, en la Localidad de Nuevo Condormarca – Región La Libertad, para el trámite de pago respectivo al contar con la CONFORMIDAD de esta Supervisión."*

Es así que, con carta n.° 025-2021-MDC-DIDUR/AJMV de 22 de diciembre de 2021 el señor Alan John Medrano Valle, en el cargo de responsable de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural[23], emitió conformidad a la valorización n.° 6 señalando que la obra se encontraba concluida con el 100% de avance.

> *"La valorización N° 06 presenta un avance Física Ejecutado de **7.88%** con un avance físico acumulado de **88.70%** mientras que un avance Físico Programado de 2.68% y un acumulado programado del 100.00%, por lo tanto, la obra se encuentra CONCLUIDA al **100%** debido a que fue ejecutada bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS."*; sin advertir que las partidas **07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS** y **07.02 Talleres de Educación Sanitaria** no fueron ejecutadas pese a lo revelado por el Residente en el cuaderno de obra.

[21] Recibida por la Supervisión en la misma fecha de emitida.

[22] Derivado a través del Memorando n.° 613-2021-MDC-GM/JAMB de 20 de diciembre de 2021, con el cual el señor Juan Armando Morillas Bulnes, Gerente Municipal de la Entidad indicó *"se adjunta para su revisión y trámite"*.

[23] En la revisión la documentación relacionada con la obra, el citado funcionario ha suscrito documentos bajo el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con diferentes denominaciones como: Responsable de Desarrollo Urbano y Rural, Responsable de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, jefe de DIDUR; sin embargo según sus contratos el cargo bajo el cual se desempeñó fue de "Responsable de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano -Rural de la Municipalidad Distrital de Condormarca, ejerciendo funciones y atribuciones de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural contempladas en el artículo 106° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Acuerdo de Concejo n.° 10-2019-MDC de 19 de febrero de 2019.

000021
CamScanner

De la Recepción de Obra

Mediante asiento n.° 196 de 29 de setiembre de 2021, el Residente de obra comunicó a la supervisión que: *"Habiéndose concluido con todas las actividades del presupuesto del contrato principal, se solicita la RECEPCION DE OBRA pidiendo al Supervisor verificar y proceder de acuerdo en la Normativa aplicable al caso"*. Sin embargo, en la misma fecha, se suspendió el plazo de ejecución contractual, según consta en el "ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA"[24] de 29 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, y reiniciando el plazo con el "ACTA DE REINICIO DE OBRA"[25] de 15 de febrero de 2022**(Apéndice n.° 26)**; por lo que habiéndose concluido el plazo para la ejecución de la obra a través del asiento n.° 197 de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, el supervisor de Obra indicó lo siguiente: *"Habiéndose verificado la culminación de las actividades programadas en el Presupuesto Contractual se procede a otorgar la conformidad de estas y se requiere a la Entidad proceda a la Recepción formal de la obra, al no proceder el adicional peticionado por la comunidad como consecuencia del Informe del Ministerio de Construcción y Saneamiento"*.

Es así que, los señores Alan Jhon Medrano, en el cargo Presidente de Comité de Recepción, Jhorden Briceño Vega como Miembro de Comité de Recepción y Chrismel Abanto Cortez Beltrán en calidad de Supervisor de obra y Asesor de Comité de Recepción suscribieron el *"ACTA DE OBSERVACIONES A LA RECEPCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD NUEVO CONDORMARCA, DISTRITO DE CONDORMARCA – BOLÍVAR – LA LIBERTAD* de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, como parte de sus funciones de comité de recepción de obra, que según lo consignado en la citada acta, fueron designados con Resolución de Alcaldía n.° 051-2022-MDC[26], tal como, se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 7: Comité de Recepción designado con Resolución de Alcaldía n.° 051-2022-MDC

En la Localidad de Nuevo Condormarca, Provincia de Bolívar, Región La Libertad, en los alrededores de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD NUEVO CONDORMARCA, DISTRITO DE CONDORMARCA – BOLÍVAR – LA LIBERTAD", siendo las 10:00 a.m. del día 16 de marzo del 2022, se reunieron la Municipalidad Distrital de Condormarca, Empresa Contratista y Supervisión, la Comisión de Recepción de Obra designada mediante Resolución Alcaldía N°051-2022-MDC, integrada por:

PRESIDENTE	: Ing. ALAN JOHN MEDRANO VALLE CIP N° 108634 Jefe de la División de infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
MIEMBRO	: Ing. JHORDEN BRICEÑO VEGA CIP N° 261938 Asistente de la División de infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
ASESOR	: Ing. CHRISMEL ALBERTO CORTEZ BELTRÁN CIP N° 188266 Supervisor de obra

Fuente: Acta de Observaciones a la Recepción de Obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio Saneamiento Básico en la Localidad Nuevo Condormarca, distrito de Condormarca – Bolívar – La Libertad de 16 de marzo de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido el Comité de Recepción se encontraba conformado por personal de la Entidad y de la Supervisión de obra, como se detalla en el siguiente cuadro:

[24] Suscrita por el señor Chrismel Alberto Cortez Beltrán en calidad de supervisor de obra, en representación de la supervisión.
[25] Suscrita por el señor Chrismel Alberto Cortez Beltrán en calidad de supervisor de obra, en representación de la supervisión.
[26] Pese a la búsqueda efectuada no se encontró la referida Resolución dentro del acervo documentario entregado por la Entidad, pero se menciona como dato en el Acta de Observaciones a la Recepción de Obra de 16 de marzo de 2022 y el Acta de Recepción de Obra de 28 de marzo de 2022.

CamScanner

Cuadro n.° 7: Integrantes del Comité de Recepción

N°	Nombre y Apellidos	Cargo contratado	Cargo dentro del Comité de Recepción
1	Alan Jhon Medrano Valle	Responsable de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural	Presidente
2	Miembro	Asistente de la División de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
3	Chrismel Alberto Cortez Beltrán	Supervisor de obra	Asesor

Fuente: Acta de Acta de Observaciones a la Recepción de Obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio Saneamiento Básico en la Localidad Nuevo Condormarca, distrito de Condormarca – Bolívar – La Libertad de 16 de marzo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

Con este acto resolutivo, el Comité de Recepción de Obra tuvo como función corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, **especificaciones técnicas** y la calidad de la obra; no obstante, con Acta de Observaciones a la Recepción de Obra de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, dicho Comité señaló lo siguiente: *"(...) El proceso de recepción se inició con fecha 15/03/2022, donde se ha realizado la verificación de la obra (...), de acuerdo a lo indicado en el Artículo 208° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado cumpliendo con la verificación de plano y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas para determinar el funcionamiento del sistema de agua y alcantarillado, con fecha 16/03/2022 se concluye con la verificación, encontrando observaciones, por lo que la obra no será recibida"*; sin realizar comentario alguno de la ejecución de las partidas **07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS** y **07.02 Talleres de Educación Sanitaria**.

Finalmente, con Acta de Recepción de Obra[27] de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, el Comité de Recepción dio por recibida la obra indicando lo siguiente: *"El proceso de recepción se inició con fecha 28/03/2022, donde nuevamente se ha realizado la verificación con el levantamiento de observaciones de la obra (...), de acuerdo a lo indicado en el Artículo 208° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado cumpliendo con la verificación de plano y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas para determinar el funcionamiento del sistema de agua y alcantarillado, con fecha 28/03/2022* ***se concluye con la verificación, la obra se encuentra ejecutada al 100% conforme al Expediente Técnico****.(...) Los servicios de agua potable y alcantarillado, se encuentran en buen funcionamiento.".* ("**Énfasis es nuestro**")

Sobre el particular es de precisar que, pese encontrarse dentro del Comité de Recepción el Supervisor y el señor Alan Jhon Medrano Valle, recibieron la obra a conformidad, señalando el fiel cumplimiento del expediente técnico, donde se incluyeron las partitas 07.01 y 07.02; a pesar de que estas no fueron realizadas según lo informado por la JASS del período 2019-2021 y periodo 2021-2023 y lo señalado por el residente en asiento 192 de 28 de setiembre de 2021 en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 9)**.

De la Liquidación de obra

Con carta n.° 015-GRECIA-2022 de 15 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, el Contratista hizo llegar la Liquidación de Contrato de Obra ante la Entidad[28]; seguidamente el señor Alan John Medrano Valle, en el cargo de Responsable de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, evaluó, analizó e hizo suyo el cálculo realizado por la empresa contratista, solicitando a través del informe n.° 071-2022-MDC-DIDUR/AJMV de 5 de mayo de 2022[29] **(Apéndice n.° 28)**, al

[27] Mejoramiento y Ampliación del Servicio Saneamiento Básico en la Localidad Nuevo Condormarca, distrito de Condormarca – Bolívar – La Libertad.
[28] Recibido el 18 de abril de 2022 por Mesa de Partes Trámite Documentario en 2 tomos y 2 Cds, registrado como Expediente n.° 540.
[29] En la referencia únicamente hace mención a la carta n.° 015-GRECIA-2022 de 15 de abril de 2022.

000023
CamScanner

señor Rafael Alexander Vera Alvites[30], Gerente Municipal, la aprobación de la liquidación de contrato de obra mediante Resolución de Alcaldía, en cuyo contenido del análisis indicó que *"3.22 Con fecha 16 de febrero del 2022 se culmina la ejecución física al 100%"* y entre sus conclusiones señaló:

> *"5.3 Se ha encontrado conforme la documentación sustentatoria de la liquidación final de obra presentada por el CONTRATISTA GRECIA S.R.L. mediante carta, existiendo un saldo a favor del contratista de* ***S/ 87,015.91 (Ochenta y Siete Mil Quince con 91/100 Soles)*** *correspondiente netamente a reajuste por precios.*
>
> *5.4 Recomiendo se* ***APRUEBE*** *mediante Resolución de Alcaldía la* ***LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA*** *del Proyecto:* ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD NUEVO CONDORMARCA, DISTRITO DE CONDORMARCA – BOLIVAR – LA LIBERTAD"****, para seguir con sus trámites administrativos para su registro y cierre del mismo (...)"*

Es de mencionar que, en el contenido de la liquidación del contrato de obra, se incluyó la planilla de metrados de la valorización n.º 5 (Del folio 282 al folio 265)[31], en donde se hizo referencia al metrado valorizado de las partidas 07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS y 07.02 Talleres de Educación Sanitaria, sin contar con documento alguno que evidencie su ejecución o en su defecto, el cumplimiento de las especificaciones técnicas de ambas partidas; así también, se incluyó las valorizaciones 1, 2, 3, 4, y 6, en las cuales tampoco se incluyó información respecto a la ejecución de las 07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS y 07.02 Talleres de Educación Sanitaria.

Respecto al trámite de aprobación de la liquidación del Contrato de Obra, motivada por la solicitud del Responsable de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 095-2022-MDC de 6 de mayo de 2022[32] **(Apéndice n.° 28)** el señor Rhonal Elber Vergaray Cerna, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Condormarca, en el artículo primero resolvió: *"**APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA** del proyecto (...), ejecutada por el contratista GRECIA SRL, existiendo un saldo favor del contratista de S/ 87, 015.91 (Ochenta y Siete Mil Quince con 91/100 Soles) correspondiente netamente a reajustes por precios.*

En mérito a lo señalado en el párrafo precedente, con carta n.° 019-GRECIA-2022 recibida el 16 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, señor Marcos Leonidas Vilca Sangay representante legal de GRUPO DE EMPRESAS. CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES S.R.L.[33] solicitó el pago de reintegros, por lo que a través de la carta n.º 118-2022-MDC/DIDUR/AJMV de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, el señor Alan Jhon Medrano Valle en calidad de Responsable de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, otorgó la conformidad para el pago de reintegros por reajustes, por el monto de S/ 87 015,91, viéndose materializado a través del Comprobante de Pago n.º 318-2022 de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, con el cual se realizó el desembolso del saldo a favor del Contratista

Tal como se describe, el monto correspondiente a los pagos efectuados, se materializaron a través de los comprobantes de pago, los mismos que se detallan a continuación.

[30] Recibido por la Gerencia Municipal el 6 de mayo de 2022. El citado documento fue presentado con atención al señor Ernesto Palma Rodríguez, Asesor Legal Externo de la Entidad.

[31] Es de mocionar que en el folio 267 se registra la partida 07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS y la partida 07.02 Talleres de Educación Sanitaria con metrado de "01", la cual cuenta con una unidad de medida (global) en cada una de las referidas partidas.

[32] Siendo que en el segundo párrafo de los "CONSIDERANDO" de la citada resolución señala "Que, mediante Informe n.° 071-2022-MDC-DIDUR/AJMV el jefe de la División de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural solicita aprobación de la liquidación final de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD NUEVO CONDORMARCA, DISTRITO DE CONDORMARCA – BOLÍVAR – LA LIBERTAD".

[33] GRECIA SRL. por sus siglas

000024
CamScanner

Cuadro n.° 8
Documentos que dan conformidad al pago de valorizaciones, sin la aplicación de penalidades

Valorización		Conformidad Inspector / Supervisor			Conformidad de la Entidad			Comprobante de Pago		
		Documento	Fecha	Responsable	Documento	Fecha	Responsable	N°	Fecha	Importe
Expediente Principal	n° 01 diciembre 2020 **(Apéndice n.° 14)**	Carta n° 048-2020/MDC-MSC-SUPERVISOR DE OBRA	23/12/2020	Manuel Salcedo Campos (Supervisor)	Informe n°129-2020/AJQM/DIDUR	29/12/2020	Jorge Quispe Moreno (Dirección de Desarrollo Urbano y Rural)	0045	11/02/2021	166 307,95
								0051	19/02/2021	6 929, 00
	n° 02 enero 2021 **(Apéndice n.° 15)**	Carta n° 002-2021-JHVL/IO-MDC	04/02/2021	John Hernando Vargas López (Inspector de Obra)	Informe n° 20-2021/AJQM/DDUR-MDC	10/02/2021	Jorge Quispe Moreno (Dirección de Desarrollo Urbano y Rural)	00049	19/02/2021	200 000,00
								0049	19/02/2021	100 000,00
								0049	19/02/2021	143 301,47
								00050	19/02/2021	18 471,00
	n° 03 febrero 2021 **(Apéndice n.° 16)**	Carta n° 003-2021-JHVL/IO-MDC	04/03/2021	John Hernando Vargas López (Inspector de Obra)	Informe n° 34-2021/AJQM/DDUR-MDC	10/03/2021	Jorge Quispe Moreno (Dirección de Desarrollo Urbano y Rural)	0107	22/03/2021	200 000,00
								0107	22/03/2021	200 000,00
								0107	22/03/2021	34 582,20
								0108	22/03/2021	18 108,00
	n° 04 mayo 2021 **(Apéndice n.° 17)**	Carta n° 008-2021-CACB/SO	07/06/2021	Chrismel Alberto Cortez Beltrán (Supervisor de Obra)	Informe n° 117-2021/AJQM/DDUR-MDC	14/06/2021	Jorge Quispe Moreno (Dirección de Desarrollo Urbano y Rural)	263	02/07/2021	14 120,00
								263	25/06/2021	138 894,98
								263	25/06/2021	200 000,00
	n° 05 junio 2021 **(Apéndice n.° 18)**	Carta n° 014-2021-CACB/SO	07/07/2021	Chrismel Alberto Cortez Beltrán (Supervisor de Obra)	Informe n° 135-2021/AJQM/DDUR-MDC	15/07/2021	Jorge Quispe Moreno (Dirección de Desarrollo Urbano y Rural)	314	10/08/2021	16 786,00
								314	10/08/2021	200 000,00
								314	10/08/2021	100 000,00
								314	10/08/2021	102 863,54
	n° 06 setiembre 2021 **(Apéndice n.° 19)**	Carta n° 032-2021-CACB/SO	20/12/2021	Chrismel Alberto Cortez Beltrán (Supervisor de Obra)	Carta n° 025-2021-MDC-DIDUR/AJMV	22/12/2021	Alan John Medrano Valle (Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural)	579	23/12/2021	7 251,00
								578	23/12/2021	174 032,39
Total										**2 041 647,53**

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Equipo de recopilación de información

Como se puede ver del cuadro precedente, se pagó por la totalidad de las partidas, a pesar de que no se realizaron las capacitaciones correspondientes a la partida principal **07.00 CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN,** integrada por las sub partidas **07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS** y **07.02 Talleres de Educación Sanitaria,** y pese a ello, fue emitida la Resolución de Alcaldía n.° 095-2022-MDC de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 27)** que aprobó la liquidación del Contrato de Obra.

000625
CamScanner

B. De las penalidades inaplicadas

El Contrato n.º 01-2020-MDC denominado *"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA"* de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, estableció en una de sus cláusulas las penalidades y los supuestos de aplicación, dentro de ello la penalidad *"Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas"*, estableciendo como procedimiento la comunicación del supervisor a través del informe de supervisor de obra, tal como se detalla:

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	*SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD*	*FORMA DE CÁLCULO*	*PROCEDIMIENTO*
...	...	...	...
5	*Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.*	*0.10 % del Monto Contractual*	*Según informe del SUPERVISOR DE OBRA*
...	...	...	...

Siendo que, las valorizaciones tienen carácter de pagos a cuenta y el contrato fue suscrito bajo la modalidad de precios unitarios, ni la supervisión ni los Responsables de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural[34] respectivamente advirtieron que las partidas **07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS** y **07.02 Talleres de Educación Sanitaria** no se ejecutaron, evitando el cobro de la citada penalidad en la valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 17)**, donde fue registrado el avance del 100%; así también, a pesar que en la valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 18)**, se incluyó en su contenido, el asiento n.º 192 del cuaderno de obra que señalaba su falta de ejecución, tampoco se evidencia la aplicación de la citada penalidad. Luego, presentada la liquidación del contrato de obra que incluyó las valorizaciones
n.os 5 y 6, así como el cuaderno de obra, el señor Alan Jhon Medrano Valle, responsable de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, no comunicó que las partidas no fueron ejecutadas, ni tampoco observó respecto a la determinación y aplicación de la penalidad respectiva.

Respecto de la cuantificación de la citada penalidad, esta asciende a S/2 301,92, según detalle siguiente:

Cuadro n.º 9: Cálculo de penalidad por presentar valorización con metrado no ejecutado

Año	Presentar valorización con metrado no ejecutados (a)	Forma de cálculo (b)	Monto del contrato (c)	Penalidad (a) *(b) * (c)
2021	1	0.10 %	2 301 916,27	2 301,92

Fuente: Contrato de servicio de ejecución de obra
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, la Entidad debió aplicar una penalidad ascendente a **S/2 301,92**, por la causal de no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, tal y como lo estableció el contrato de ejecución.

De otro lado, el Contrato n.º 01-2020-MDC Contratación de la Ejecución de Obra suscrito el 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, estableció en su Cláusula Décimo Quinta: Penalidades *"Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...)"* **(Énfasis es nuestro)**. En consecuencia, al no haber culminado el Contratista con la

[34] Jorge Quispe Moreno periodo de gestión desde el 05.10.2020 hasta el 25.10.2021 y Alan Jhon Medrano Valle periodo de gestión desde el 26.10.2021 hasta el 06.06.2022.

CamScanner

totalidad de las partidas en los plazos establecidos, se incurrió en retraso injustificado, lo cual fue inobservado por funcionarios y servidores públicos de la Entidad.

Ahora bien, según lo expuesto en la opinión n.° 020-2022/DTN de 24 de marzo de 2022, **(Apéndice n.° 30),** es posible realizar el cobro de penalidad por mora en la liquidación final o cobrarse del monto correspondiente a la garantía de cumplimiento, tal como lo indica el numeral 3.2 del punto 3 Conclusiones, que indica: *"La aplicación automática de la penalidad por Mora no implica que el cobro del monto resultante se realice necesariamente de manera inmediatamente posterior a su determinación; sino que puede ser realizado en otras oportunidades tales como en el pago final o en la liquidación final, o incluso puede cobrarse del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento."*

Es así que, correspondía el cobro de la penalidad por mora, en las oportunidades indicadas en la opinión n.° 020-2022/DTN de 24 de marzo de 2022; sin embargo, en el informe n.° 071-2022-MDC-DIDUR/AJMV de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, emitido por el señor Alan John Medrano Valle, en el cargo de responsable de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, no fue considerada la determinación de la penalidad por mora y consecuentemente la aplicación del cálculo correspondiente, por el monto ascendente a **S/206 774,85**, cuyo cálculo se registra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10: Cálculo de la penalidad por mora

1. Monto del contrato vigente (S/)		**2 067 748,48**
Monto de Expediente contratado		2 301 916,26
Monto de Expediente Adicional n.° 01 *(Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 104-2021-MDC de 5 de julio de 2021, modificado con la Resolución de Alcaldía n.° 44-2022-MDC[35] de 11 de febrero de 2022)*		26 099,88
Monto de Expediente Deductivo Vinculante n.° 01 *(Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 104-2021-MDC de 5 de julio de 2021, modificado con la Resolución de Alcaldía n.° 44-2022-MDC de 11 de febrero de 2022)*		-34 730,33
Monto de Deductivo de Obra n.° 2 *(Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 27-2022-MDC de 31 de enero de 2022)*		-225 537,33
Plazos mayores a sesenta (60) días		
factor "F" (De acuerdo al artículo 162° del Reglamento)		0,15
2. Plazo en días		**120,00**
Plazo contratado		120,00
3. Penalidad Diaria (S/)	a/b	**11 487,49**
a. 0.10 x Monto de Contrato Vigente	0.10 x 2 067 748,48	206 774,85
b. F x Plazo en días	0,15 x 120	18,00
Penalidad por cada día de atraso (S/)	a x b	**918 999,32**
a. Días de atraso		**80,00**
Según cuaderno de obra, el plazo culminó el 15/02/2022 por lo que el plazo de penalidad inicia el 16/02/2022 hasta la fecha de aprobada la Liquidación de obra.	Del 16/02/2022 al 06/05/2022	80,00
b. Penalidad diaria		11 487,49
Penalidad Máxima (S/)	a x b	
a. Monto Vigente (S/)		2 067 748,48
b. Porcentaje máximo de penalidad (10%)		0,10
Monto Máximo (S/)		**206 774,85**

Fuente: Liquidación del Contrato de Obra
Elaborado por: Comisión de Control

[35] Resuelve en el artículo primero: RECTIFICAR, el error material consignado en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía n.° 104-2021- MDC de 5 de julio de 2021, en el extremo de los montos y porcentajes en lo resúmenes de los presupuestos del adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante n.° 1.

CamScanner

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, la penalidad total asciende a **S/ 918 999,32**, mismo que supera el monto establecido en norma[36]; por lo que, la Entidad debió aplicar una penalidad hasta un equivalente al **10%** del monto del contrato vigente, es decir, S/ 206 774,85.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que se pagaron partidas no ejecutas y no se aplicó la penalidad máxima por mora y otro supuesto, se ha determinado un perjuicio económico ascendente a S/219 620,86, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11: Resumen del Perjuicio Económico ocasionado a la Entidad

Ítem	Concepto	Monto
1	Capacitaciones no ejecutadas correspondiente a la partida principal 07.00 Capacitación y Educación Sanitaria	10 544,09
2	Inaplicación de penalidad por presentar valorización n.° 5 sin haberse ejecutado la partida 07.00 Capacitación y Educación Sanitaria	2 301,92
3	Penalidad máxima por mora	206 774,85
Total		**S/219 620,86**

La normativa aplicable a los hechos con evidencias de presunta irregularidad, es la siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 13 de marzo de 2019.**

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
(...)

Artículo 32. El contrato
(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra,

[36] Artículo 161° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018: *(...) Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. (...).*

CamScanner

según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.
(...)"

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

"Artículo 138. Contenido del Contrato
138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

138.2. El contrato incluye, bajo responsabilidad, cláusulas referidas a: i) Garantías, ii) Anticorrupción, iii) Solución de controversias y iv) Resolución por incumplimiento.
(...)

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10x\ monto\ vigente}{Fx\ Plazo\ vigente\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
(...)
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
(...)
B.2) Para obras: F = 0.15
(...)

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.
(...)

CamScanner

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.
(...)
194. Valorizaciones y metrados

194.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, (...)

194.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, (...)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos
(...)
208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.
(...)
208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
(...)
208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a

000030
CamScanner

verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.
(...)
208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.
(...)".

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
(...)".

- **Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento básico, en la Localidad de Nuevo Condormarca, Distrito de Condormarca, Provincia de Bolívar, Región La Libertad" código único N° 2291833, de 2020.**

(...)
05. PRESUPUESTO DE OBRA
06. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO
(...)

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2020-MDC-CS por Decreto de Urgencia N° 114-2020 Primera convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento básico, en la Localidad de Nuevo Condormarca – Distrito de Condormarca – Provincia de Bolívar – Región La Libertad" con C.U.I N° 2291833, publicada el 30 de octubre de 2020**

ANEXOS
(...)
ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
REQUERIMIENTO

31. EJECUCIÓN DE LA OBRA:

CamScanner

El contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del expediente técnico, los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la entidad (sic) deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Los criterios de diseño involucran, sin excepción, las mejoras prácticas de ejecución de obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la ENTIDAD.
(...)

- **Contrato N° 01-2020-MDC Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento básico, en la Localidad de Nuevo Condormarca, Distrito de Condormarca – Provincia de Bolívar – Región La Libertad" con C.U.I N° 2291833, de 3 de diciembre de 2020.**

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES
*Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10x\ monto\ vigente}{Fx\ plazo\ vigente\ en\ días}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.
Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	*SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD*	*FORMA DE CÁLCULO*	*PROCEDIMIENTO*
...	...	...	...
5	*Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.*	*0.10 % del Monto Contractual*	*Según informe del SUPERVISOR DE OBRA*
...	...	...	...

- **Contrato de Servicio de Consultoría de Obra Adjudicación Simplificada N° 03-2021-MDC-CS- Primera Convocatoria Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento básico, en la Localidad de Nuevo Condormarca, Distrito de Condormarca – Provincia de Bolívar – Región La Libertad" con C.U.I N° 2291833, de 21 de abril de 2021.**

"CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
(...)

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN
(...)

CamScanner

*Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducir en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
(...)"

Las situaciones expuestas, han ha generado un perjuicio económico ascendente a S/ 219 620,86, como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 12: Perjuicio Económico ocasionado a la Entidad

Ítem	Concepto	Monto
1	Capacitaciones no ejecutadas correspondiente a la partida principal 07.00 Capacitación y Educación Sanitaria	10 544,09
2	Inaplicación de penalidad por presentar valorización n.° 5 sin haberse ejecutado la partida 07.00 Capacitación y Educación Sanitaria	2 301,92
3	Penalidad máxima por mora	206 774,85
Total		**S/ 219 620,86**

Los hechos narrados han sido originados por el accionar de los responsables de la División de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y Supervisor de obra, quienes contrario a sus funciones, no efectuaron el debido monitoreo, control y supervisión durante la ejecución de la obra, por cuanto otorgaron conformidad a la valorización n.° 5, inobservando que las partidas 07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS y 07.02 Talleres de Educación Sanitaria no habían sido ejecutadas, conllevando a que la Entidad pague la totalidad de las mismas; asimismo, por omitir pronunciarse respecto a la aplicación de penalidad al contratista por el siguiente supuesto: Presentar la valorización n.° 5 con metrados no ejecutados; de igual manera, por omitir la aplicación y cobro de penalidad por mora correspondiente a 80 días calendario hasta la liquidación de obra, al haberse comprobado que las referidas capacitaciones no fueron realizadas.

Así también, por el accionar de los miembros de Comité de Recepción quienes durante el acto de Recepción de la Obra, suscribieron el Acta de Observaciones a la Recepción de obra de 16 de marzo de 2022, sin advertir que el contratista no había cumplido con ejecutar al 100% las partidas 07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS y 07.02 Talleres de Educación Sanitaria y pese a ello suscribieron el Acta de Recepción de 28 de marzo de 2022, dando por concluida el acto de recepción de la obra y sin la aplicación de penalidad correspondiente.

Finalmente, por el accionar del responsable de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quien otorgó conformidad y solicitó la aprobación a la liquidación del contrato de la obra presentada por el contratista GRECIA SRL y en el que se incluía un saldo a favor de este último; finalmente, por haber otorgado conformidad para el pago de reintegros por reajustes por el monto de S/ 87 015,91; en ambas oportunidades, sin objetar la no aplicación y cobro de penalidad.

000033
CamScanner

Las personas comprendidas en los hechos no presentaron sus comentarios o aclaraciones documentadas, en atención a las cédulas de notificación adjuntas en el **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que los señores: **Jorge Quispe Moreno**[37], **Alan Jhon Medrano Valle**[38], **Jhorden Briceño Vega**[39] y no presentaron sus comentarios o aclaraciones tal y como se ha señalado en la evaluación de comentarios o aclaraciones, conforme consta en el **Apéndice n.° 34** y en el que se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de notificación y los cargos de notificación respectiva, forman parte del **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico; habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Jorge Quispe Moreno**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 18982315, **Responsable de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural,** periodo de gestión de 5 de octubre de 2020 al 25 de octubre de 2021, a quien se le notificó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n° 001-2024-OCI-SCE-MPB de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)**; recibida en la misma fecha, a través de su casilla electrónica n.° 18982315 de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)**; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

 Así, culminada la evaluación de comentarios o aclaraciones, sin la presentación de estos, conforme consta en el **apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico, se ha determinado que subsiste su participación; toda vez que en calidad de **Responsable de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural** y teniendo la calidad de personal técnico capacitado a cargo de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural de la Municipalidad Distrital de Condormarca, por su accionar, al haber elaborado y suscrito el informe n.° 135-2021/AJQM/DDUR-MDC de 15 de julio de 2021, dando conformidad a la valorización de obra n.° 5 **(Apéndice n.° 18)**, conllevando su decisión que se valorizaran y pagaran como ejecutadas, las partidas 07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS y 07.02 Talleres de Educación Sanitaria; a pesar que no fue acreditado el cumplimiento de su ejecución, durante el periodo del 1 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021, realizando el pago la Entidad en el mes de agosto de 2021, del 100% del avance de ejecución ascendente a S/ 10 544,09 (diez mil quinientos cuarenta y cuatro con 09/100 soles).

 Con su accionar contravino lo dispuesto en el literal f) del artículo 2°, así como los artículos 9°, 32° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido al principio de eficacia y eficiencia, responsabilidades esenciales, el contrato y la responsabilidad del contratista; asimismo, lo dispuesto en los artículos 138°, 161°, 162°,163°,194°, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias; referido al contenido del contrato, valorizaciones y metrados; así como al Expediente Técnico de la obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 030-20217-MDC/A de 4 de mayo de 2017 actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 0123-2020-MDC de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, en los aspectos técnicos referidos al: 05.Presupuesto de Obra, 06. Análisis de Precios Unitarios, 10. Especificaciones Técnicas del Proyecto; así también, el Anexo 3 Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico y el requerimiento en su numeral 31. Ejecución de Obra del Capítulo Requerimiento de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2020-MDC-CS por Decreto de Urgencia n.° 114-2020.

[37] Relación contractual "Decreto Legislativo 1057" **(Apéndice n.° 31)**
[38] Relación contractual "Decreto Legislativo 1057" **(Apéndice n.° 32)**
[39] Relación contractual "Designado" **(Apéndice n.° 33)**

000034
CamScanner

Además, inobservó lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada con Ley n.° 27444 del 10 de abril de 2001, relacionado al principio de legalidad que establece *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, y el numeral 1 del artículo IV y literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de 2005, que señalan: *"Principio de legalidad. – (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala"* y *"(...) Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas establecidas en los literales c), j), p) y u) correspondientes al cargo estructural de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con código 03.06.07.41 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Condormarca, aprobado mediante Ordenanza n.° 001-2019-MDC de 19 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, que establece: *"(...)c) Programar, dirigir, controlar y coordinar la ejecución de actividades técnicas y administrativas de competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, (...) j) Supervisar el cumplimiento de los proyectos entre lo ejecutado, programado, evaluando su avance y dando las correcciones oportunas, (...) p) Emitir informes en asuntos de su competencia, y u) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y otras que le asigne la Alta Dirección en materia de su competencia."*.

Finalmente, incumplió sus funciones establecidas en los literales g), m) y y) del artículo 106, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Condormarca, aprobado mediante Acuerdo de Concejo n.° 010-2020-MDC de 19 de febrero de 2019 y Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDC de 19 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, el cual establece que, son funciones y atribuciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, entre otros lo siguiente: *"(...) g. Planificar, programar, ejecutar, liquidar y transferir, obras ejecutadas por la Municipalidad, vía Administración Directa y/o por Encargo, convenio, licitación; según procedimientos técnico legales (...); m. Programar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar, la ejecución y liquidación y transferencia de obras de infraestructura básica y de servicios (...) y, y. Como Unidad Ejecutora de Inversiones, realiza las siguientes funciones: (...) c) Ser responsable de la ejecución física y financiera del proyecto de inversión, (...) sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones (...)"*.

Es de indicar que el ingeniero **Jorge Quispe Moreno**, no presentó sus comentarios respecto al pliego de hechos notificado; por lo que se concluye que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta **responsabilidad civil** por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador; así como, las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Alan John Medrano Valle,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 41614512, **Responsable de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural**, periodo de gestión 26 de octubre de 2021 al 1 de junio de 2022, asimismo, como **Presidente de Comité de Recepción**, periodo de gestión de 16 de marzo al 28 de marzo de 2022 mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2022-MDC, **(Apéndice n.° 27)**, se le notificó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n° 002-2024-OCI-SCE-MPB de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)**; recibida en la misma fecha a través de su casilla electrónica n.º 41614512 de 12 de noviembre de 2024**(Apéndice n.° 34)**; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

Así, culminada la evaluación de comentarios o aclaraciones, sin la presentación de estos, conforme consta en el **apéndice n.º 34** del Informe de Control Específico, se ha determinado que subsiste su participación; toda vez que en calidad de **Responsable de la Dirección de**

000035
CamScanner

Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y siendo personal técnico capacitado a cargo de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Condormarca y designado **presidente del Comité de Recepción de Obra**, por su accionar, al haber suscrito y emitido la carta n.° 025-2021-MDC-DIDUR/AJMV de 22 de diciembre de 2021 brindando conformidad a la valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 19)**, señalando que la obra se encontraba concluida con el 100% de avance, sin advertir que las partidas 07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS y 07.02 Talleres de Educación Sanitaria no fueron ejecutadas pese a lo revelado por el Residente en el Asiento n.°192 del Cuaderno de Obra, de 28 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**; asimismo, por su accionar como presidente de Comité de Recepción, quien durante el acto de Recepción de la Obra, suscribió el Acta de Observaciones a la Recepción de obra de 16 de marzo de 2022, sin objetar que el contratista no había cumplido con ejecutar al 100% las partidas 07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS y 07.02 Talleres de Educación Sanitaria y pese a ello suscribieron el Acta de Recepción de 28 de marzo de 2022, dando por concluida el acto de recepción de la obra, y sin advertir respecto a la determinación de la penalidad contractual correspondiente.

Finalmente, por haber otorgado conformidad y solicitado la aprobación a la liquidación del contrato de la obra presentada por el contratista *GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES S.R.L*[40] y en la cual se incluía entre otras, la planilla de metrados de la valorización n.° 5 (Del folio 282 al folio 265)[41] **(Apéndice n.° 18)**, en donde se hacía referencia al metrado valorizado de las partidas 07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento y 07.02 Talleres de Educación Sanitaria, sin contar con documento alguno que evidencie su ejecución o en su defecto, el cumplimiento de las especificaciones técnicas de ambas partidas, y pese a conocer de la inejecución de tales partidas, en base a dicho documento, suscribe y solicita sin objetar y/o hacer de conocimiento, mediante el informe n.° 071-2022-MDC-DIDUR/AJMV de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, a la Gerencia Municipal, la aprobación de la liquidación final del contrato de obra, en cuyo análisis precisando falsamente que: *"(...) 3.22 Con fecha 16 de febrero del 2022 se culmina la ejecución física al 100%"* y entre sus conclusiones indica: *"(...) 5.4 Recomiendo se APRUEBE mediante Resolución de Alcaldía la LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD NUEVO CONDORMARCA, DISTRITO DE CONDORMARCA – BOLIVAR – LA LIBERTAD", para seguir con sus trámites administrativos para su registro y cierre del mismo (...)"*; conllevando que se efectúen pagos indebidos y no cobro de penalidades que han ocasionado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Condormarca por un monto ascendente a **S/ 219 620,86** (doscientos diecinueve mil seiscientos veinte con 86/100 soles).

Con su accionar, contravino lo dispuesto en el literal f) del artículo 2°, así como los artículos 9°,32° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 referido al principio de eficacia y eficiencia, responsabilidades esenciales, el contrato y la responsabilidad del contratista; asimismo lo dispuesto en los artículos 138°, 161°, 162°, 194°,163°, 208° y 209° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias; referido al contenido del contrato, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, otras penalidades, valorizaciones y metrados, recepción de la obra y plazos y liquidación del contrato de obra; así como al Expediente Técnico de la obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía

[40] A cargo del señor Marco Leónidas Vilca Sangay en calidad de Representante Legal y con RUC n.° 20439639700, cuya abreviación usada en los documentos es GRECIA S.R.L.

[41] Es de mocionar que en el folio 267 se registra la partida 07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS y la partida 07.02 Talleres de Educación Sanitaria con metrado de "01", la cual cuenta con una unidad de medida (global) en cada una de las referidas partidas.

000036
CamScanner

n.° 030-20217-MDC/A de 4 de mayo de 2017 actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 0123-2020-MDC de 7 de octubre de 2020, en los aspectos técnicos referidos al: 05.Presupuesto de Obra, 06. Análisis de Precios Unitarios, 10. Especificaciones Técnicas del Proyecto; así también, el Anexo 3 Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 12)** y el requerimiento en su numeral 31. Ejecución de Obra del Capítulo Requerimiento de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2020-MDC-CS por Decreto de Urgencia 114-2020; y la cláusula décimo quinta: penalidades del Contrato n.° 01-2020-MDC firmado el 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.

Además, inobservó lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada con Ley n.° 27444 del 10 de abril de 2001, relacionado al principio de legalidad que establece *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, y el numeral 1 del artículo IV y literal a) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de 2005, que señalan: *"Principio de legalidad. – (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala"* y *"(...) Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Asimismo, incumplió con sus funciones establecidas en los literales c), j), k), p), q) y u) correspondientes al cargo estructural de gerente de Desarrollo Urbano y Rural con código 03.06.07.41 del Manual de Organización y Funciones (MOF), de la Municipalidad Distrital de Condormarca, aprobado mediante Ordenanza n.° 001-2019-MDC de 19 de febrero de 2019, **(Apéndice n.° 35)**, que establece: *"(...)c) Programar, dirigir, controlar y coordinar la ejecución de actividades técnicas y administrativas de competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, (...), j) Supervisar el cumplimiento de los proyectos entre lo ejecutado, programado, evaluando su avance y dando las correcciones oportunas, k) Disponer los procedimientos necesarios para recepción de la obras ejecutadas por la Municipalidad, (...) p) Emitir informes en asuntos de su competencia, q) Integrar Comisiones y Grupos Técnicos de trabajo, según sea designado por el Concejo Municipal y/o la Alta Dirección, y u) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y otras que le asigne la Alta Dirección en materia de su competencia."*

Finalmente, incumplió sus funciones establecidas en los literales g) y m) del artículo 106°, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Acuerdo de Concejo n.° 010-2020-MDC de 19 de febrero de 2019 y Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDC de 19 de febrero de 2019, **(Apéndice n.° 35)**, el cual establece que son funciones y atribuciones del responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, entre otros lo siguiente: *"(...) g). Planificar, programar, ejecutar, liquidar y transferir, obras ejecutadas por la Municipalidad, vía administración directa o por encargo, convenio licitación según procedimientos técnico legales (...) y m) Programar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar, la ejecución y liquidación y transferencia de obras de infraestructura básica y de servicios.*

Es de indicar que el ingeniero **Alan John Medrano Valle**, no presentó sus comentarios respecto al pliego de hechos notificado; por lo que se concluye que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta **responsabilidad administrativa funcional** derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada a cargo de la Contraloría General de la República; asimismo, la presunta **responsabilidad civil** por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa. Las citadas responsabilidades dan mérito al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador; así como, las acciones legales a cargo de las instancias competentes respectivamente.

000037
CamScanner

3. **Jhorden Briceño Vega,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 73102335, **Miembro de Comité de Recepción** período de gestión de 16 de marzo de 2022 al 28 de marzo de 2022, a quien se le notificó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 003-2024-OCI-SCE-MPB de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 34);** recibida en la misma fecha a través de su casilla electrónica n.º 73102335 de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)**; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

Así culminada la etapa de evaluación de comentarios o aclaraciones, sin la presentación de estos, conforme consta en el **apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico , se ha determinado que subsiste su participación; toda vez que en calidad **miembro de Comité de Recepción de la Obra,** suscribió el Acta de Observaciones a la Recepción de Obra de 16 de marzo de 2022, donde se consignaba lo siguiente: *"(...) cumpliendo con la verificación de plano y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas para determinar el funcionamiento del sistema de agua y alcantarillado, con fecha 16/03/2022 se concluye con la verificación, encontrando observaciones, por lo que la obra no será recibida"*, sin realizar comentario alguno respecto a la inejecución de las partidas 07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS y 07.02 Talleres de Educación Sanitaria. **(Apéndice n.° 27).**

Es así que, al haber suscrito el Acta de Recepción de Obra de 28 de marzo de 2022, dando por recibida la obra, indicando lo siguiente: *"El proceso de recepción se inició con fecha 28/03/2022, donde nuevamente se ha realizado la verificación con el levantamiento de observaciones de la obra (...), de acuerdo a lo indicado en el Artículo 208° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado cumpliendo con la verificación de plano y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas para determinar el funcionamiento del sistema de agua y alcantarillado, con fecha 28/03/2022 se concluye con la verificación, la obra se encuentra ejecutada al 100% conforme al Expediente Técnico.(...) Los servicios de agua potable y alcantarillado, se encuentran en buen funcionamiento."*, recibiendo el mencionado funcionario, la Obra a conformidad, sin corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y la calidad de la obra, y sin realizar comentario alguno de la ejecución de las partidas **07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS** y **07.02 Talleres de Educación Sanitaria** Acta de Observaciones a la Recepción de Obra de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 27)** suscrita como parte del Comité de Recepción de Obra.

Con su accionar contravino el literal f) del artículo 2°, así como los artículos 9°, 32° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 referidos al principio de eficacia y eficiencia, responsabilidades esenciales, el contrato y la responsabilidad del contratista; asimismo lo dispuesto en los artículos 138° y 208° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias; referido al contenido del contrato, recepción de la obra y plazos; así como al Expediente Técnico de la obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 030-20217-MDC/A de 4 de mayo de 2017[42], en los aspectos técnicos referidos al: 05.Presupuesto de Obra, 06. Análisis de Precios Unitarios, 10. Especificaciones Técnicas del Proyecto; así también, el Anexo 3 Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico y el numeral 31. Ejecución de Obra del Capítulo Requerimiento de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2020-MDC-CS por Decreto de Urgencia n.º 114-2020.

Además, incumplió lo establecido en la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, vigente a partir del 1 de enero de 2005, que señala:

*"**Artículo IV.- Principios***
Son principios que rigen el empleo público:

[42] Actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0123-2020-MDC de 7 de octubre de 2020

000038
CamScanner

(...)

1. Principio de legalidad

El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

(...)

5. Principio de eficiencia

El empleado público ejerce sus actividades empleando los medios estrictamente necesarios, teniendo en cuenta los escasos recursos con que cuenta el estado.

Así como las obligaciones establecidas en ellos literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que señalan: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*", respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "*(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala*" y con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado /TUO) de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Es de indicar que el señor **Jhorden Briceño Vega**, no presentó sus comentarios respecto al pliego de hechos notificados; por lo que se concluye que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran **responsabilidad administrativa funcional** derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada a cargo de la entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría *"La administración municipal otorgó conformidad y pagó por capacitaciones contractuales que no fueron realizadas, dieron por recibida la obra y aprobaron la liquidación del contrato de obra sin la aplicación de penalidad por mora y otro supuesto, conllevando a un perjuicio económico ascendente a S/ 219 620, 86"*, están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría *"La administración municipal otorgó conformidad y pagó por capacitaciones contractuales que no fueron realizadas, dieron por recibida la obra y aprobaron la liquidación del contrato de obra sin la aplicación de penalidad por mora y otro supuesto, conllevando a un perjuicio económico ascendente a S/ 219 620, 86"*, están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad *"La administración municipal otorgó conformidad y pagó por capacitaciones contractuales que no fueron realizadas, dieron por recibida la obra y aprobaron la liquidación del contrato de obra sin la aplicación de penalidad por mora y otro supuesto, conllevando a un perjuicio económico ascendente a S/ 219 620, 86"*, están desarrollados en el **(Apéndice n.° 4)** del Informe de Control Específico.

000039
CamScanner

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

Terceros partícipes

1. **Chrismel Alberto Cortez Beltran**[43], identificado con DNI n.° 18211123, **Supervisor de obra**, conformante del plantel técnico del consultor Carlos Alexander García Azañero[44], contratado por la Municipalidad Distrital de Condormarca mediante Contrato de Consultoría de Obra de 21 de abril de 2021 hasta el 20 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 13)**, su participación se dio al emitir la carta n.° 014-2021-CACB/SO de 7 de julio de 2021 con el cual otorgó conformidad a la valorización n.° 5 y 6° sin observar, ni comunicar que las partidas 07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS y 07.02 Talleres de Educación Sanitaria no habían sido ejecutadas, conllevando a que la Entidad pague la totalidad de las mismas; asimismo, por omitir pronunciarse en su informe respecto a la aplicación de penalidad al contratista por el siguiente supuesto: Presentar la valorización n.° 5 con metrados no ejecutados.

 Finalmente, en su condición de **asesor del Comité de Recepción de Obra** a través de la Resolución de Alcaldía n.° 051-2022-MPGCH/A, desde 16 de marzo hasta el 28 de marzo de 2022, al suscribir el Acta de Observaciones a la Recepción de obra el 16 de marzo de 2022, sin advertir que el contratista no había cumplido con ejecutar las partidas 07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS y 07.02 Talleres de Educación Sanitaria, pese a ello suscribió el Acta de Recepción de 28 de marzo de 2022, dando por concluida el acto de recepción de la obra y sin advertir la omisión a la determinación de la penalidad correspondiente.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Condormarca se formula la siguiente conclusión:

1. De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Condormarca, se advierte que se otorgó conformidad y pagó por las partidas 07.01 Capacitación en Administración, Operación y Mantenimiento a la JASS y 07.02 Talleres de Educación Sanitaria de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Saneamiento Básico, en la Localidad Nuevo Condormarca - Distrito de Condormarca - Provincia de Bolívar - región La Libertad", a pesar que estas no fueron ejecutadas; advirtiéndose que la obra fue recibida y que posteriormente se aprobó su liquidación del contrato de obra, sin la aplicación del supuesto de penalidad por presentar en la valorización n.° 5 con metrados no ejecutados; así como, aplicación y cobro de penalidad por mora correspondiente a ochenta (80) días calendario computados desde el día siguiente de culminada la ejecución hasta emitida la resolución de aprobación de la liquidación de obra, al haberse comprobado que las referidas capacitaciones no fueron realizadas.

 Los hechos expuestos, contravinieron el literal f) del artículo 2°; así como, la parte pertinente del artículo 9°, 32° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019,

[43] A quien se le notificó la Cédula de Notificación n.° 003-2024-OCI-SCE-MPB de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 34);** recibida en la misma fecha a través de su casilla electrónica n.° 73102335 de 12 de noviembre de 2024.

[44] A quien se le notificó a través del Oficio n.° 018-2024-OCI-MPB-SCE-SANEAMIENTO CONDORMARCA de 13 de noviembre de 2024, **(Apéndice n.° 34).**

000040
CamScanner

relacionada a los principios que rigen en las contrataciones, responsabilidades esenciales, el contrato y por ultimo responsabilidad del contratista; asimismo, el artículo 138°, 161°, 162°, 163°, 187°, 194°, 208° y 209° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, los mismos que están relacionados al contenido del contrato, otras penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, funciones del inspector o supervisor, valorizaciones y metrados, recepción de la obra y plazos y finalmente liquidación del contrato de obra.

Además, se contravino el numeral 05. presupuesto de obra, 06. Análisis de Precios Unitarios y 10. Especificaciones Técnicas del Proyecto del Expediente Técnico de la obra; del mismo modo, el anexo n.° 3 de las Bases Integradas, vinculado a la declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico y del requerimiento formulado en el punto 31. Ejecución de la Obra. Así también, se transgredió la cláusula décima quinta del Contrato n.° 01-2020-MDC Contratación de la Ejecución de la Obra suscrito el 3 de diciembre de 2020, referente penalidades, por último, se transgredió la cláusula décima y cláusula décimo sexta del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra Adjudicación Simplificada n.° 03-2021-MDC-CS- Primera convocatoria contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra suscrito el 21 de abril de 2021, referente a la declaración jurada del contratista y anticorrupción, respectivamente.

Los hechos expuestos, han generado un perjuicio económico ascendente a **S/ 219 620,86**. **(Irregularidad n.° 1).**

VI. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Condormarca:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Condormarca comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Condormarca, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

3. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de la irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

CamScanner

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 4	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 5	Copia certificada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0123-2020-MDC de 7 de octubre de 2020 y documentos adjuntos Expediente Técnico.
Apéndice n.° 6	Copia certificada del CONTRATO N° 01-2020-MDC CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Saneamiento Básico, en la Localidad Nuevo Condormarca - Distrito de Condormarca - Provincia de Bolívar - región La Libertad", de 3 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 7	Copia certificada del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de 11 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 8	Copia certificada del CONTRATO N° 01-2020-MDC CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Saneamiento Básico, en la Localidad Nuevo Condormarca - Distrito de Condormarca - Provincia de Bolívar - región La Libertad" de 27 de noviembre de 2020 – Manuel Fredegundo Salcedo Campos.
Apéndice n.° 9	Copia certificada por Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de La Libertad del CUADERNO DE OBRA N.° 000001 de 12 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 10	Copia certificada del ACTA DE INICIO DE OBRA de 14 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 11	Impresión del INFORME TÉCNICO N° 001-2024-OCI/MPB-SCE/MDC-PADA de 11 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 12	Copia certificada de la PROPUESTA TECNICO ECONOMICA - ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" de 4 de noviembre de 2020 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 13	Copia certificada del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA Adjudicación Simplificada Nº 03-2021-MDC-CS – Primera convocatoria Contratación del servicio de CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Saneamiento Básico, en la Localidad Nuevo Condormarca - Distrito de Condormarca - Provincia de Bolívar - región La Libertad" de 21 de abril de 2021 – Carlos Alexander García Azañedo – Supervisor Chrismel Alberto Cortéz Beltrán y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 14	Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0045 de 11 de febrero de 2021 - Valorización n.° 1, correspondiente al mes de diciembre de 2020 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 15	Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 00049 de 19 de febrero de 2021 - Valorización n.° 2, correspondiente al mes de enero de 2021 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 16	Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 00107 de 22 de marzo de 2021 - Valorización n.° 3, correspondiente al mes de febrero de 2021 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 17	Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 263 de 25 de junio de 2021 - Valorización n.° 4, correspondiente al mes de mayo de 2021 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 18	Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 314 de 10 de agosto de 2021 - Valorización n.° 5, correspondiente al mes de junio de 2021 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 19	Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 579 de 23 de diciembre de 2021 - Valorización n.° 6, correspondiente al mes de setiembre de 2021 y documentos adjuntos.

CamScanner

Apéndice n.° 20	Copia certificada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2019-MDC de 22 de agosto de 2019.
Apéndice n.° 21	Copia certificada del ACTA DE VERIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (AOM) de 26 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 22	Copia certificada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 146-2021-MDC/A de 12 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 23	Copia certificada del ACTA DE VERIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO de 19 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 24	Copia certificada del ACTA DE VERIFICACIÓN DE TALLERES EN EDUCACIÓN SANITARIA (EDUSA) de 26 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 25	Copia certificada del ACTA DE VERIFICACIÓN DE TALLERES EN EDUCACIÓN SANITARIA (EDUSA) de 19 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 26	Copia certificada del ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA de 29 de setiembre de 2021 y ACTA DE REINICIO DE OBRA de 15 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 27	Copia certificada del ACTA DE OBSERVACIONES A LA RECEPCIÓN DE OBRA de 16 de marzo de 2022 y ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de 28 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 28	Copia certificada de la CARTA N° 015-GRECIA-2022 recibida el 18 de abril de 2022 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 29	Copia certificada de la CARTA N° 019-GRECIA-2022 recibida el 16 de mayo de 2022 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 30	Impresión de la OPINIÓN Nº 020-2022/DTN de 24 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 31	Copia certificada del CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 002-2020-MDC-B-LL de 2 de enero de 2020, CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 15-2020-MDC-B-LL de 1 de abril de 2020, CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 35-2020-MDC-B-LL de 3 de agosto de 2020, CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 48-2020-MDC-B-LL de 2 de noviembre de 2020 y CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 10-2021-MDC-B-LL de 4 de enero de 2021, asimismo, copia certificada del OFICIO N° 227-2024-MDC/A de 30 de octubre de 2024, mediante el cual la entidad adjunta el INFORME N° 015-2024-MDC/OF.C/LLRQ de 28 de octubre de 2024, del jefe de la oficina Contabilidad, donde se indica que en el periodo de 01/04/2021 al 26/10/2021 el señor. Quispe Moreno Jorge pertenecía al régimen laboral CAS. Finalmente se adjunta copia certificada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 10-2021-MDC/B/LL. de 2 de agosto de 2021, todos estos documentos correspondientes al señor Jorge Quispe Moreno.
Apéndice n.° 32	Copia certificada del CONTRATO ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS N° 13-2021-MDC/B/LL. de 26 de octubre de 2021; asimismo, copia certificada de los comprobantes de pago 0013, 00014 y 00015 de 27 de enero de 2022, donde se adjunta el INFORME N° 03-2022-MSHB-EP/MDC de 24 de enero de 2022; así como, la Planilla Remuneración de CAS mes de enero del 2022, en donde se encuentra el señor Alan John Medrano Valle; asimismo, copia certificada del OFICIO N° 227-2024-MDC/A de 30 de octubre de 2024, mediante el cual la entidad adjunta el INFORME N° 015-2024-MDC/OF.C/LLRQ de 28 de octubre de 2024, del jefe de la oficina Contabilidad, donde se indica que en el periodo de 03/11/2021 al 30/12/2022 el señor Alan John Medrano Valle pertenecía al régimen laboral CAS, todos estos documentos correspondientes al señor Alan John Medrano Valle.
Apéndice n.° 33	Copia certificada del OFICIO N° 227-2024-MDC/A de 30 de octubre de 2024, mediante el cual la entidad adjunta el INFORME N°015-2024-MDC/OF.C/LLRQ de 29 de octubre de 2024, del jefe de Contabilidad, donde se indica que el señor Jhorden Briceño Vega, ha laborado como Asistente DIDUR, según Comprobante de Pago n.° 0032 de 1 de febrero de 2022, 79 de 28 de febrero de 2022, 163 de 6 de abril de 2022, todos estos documentos correspondientes al señor Jhorden Briceño Vega.
Apéndice n.° 34	Impresión con firma digital de las Cédulas de Notificación, e impresión de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.

000043
CamScanner

Apéndice n.° 35	Copia certificada del ACUERDO DE CONCEJO Nº 10-2019-MDC de 19 de febrero de 2019 que aprueba la Nueva Estructura Orgánica y Funcional y nuevo REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDORMARCA. Copia certificada del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Copia certificada de la ORDENANZA Nº 001-2019-MDC de 19 de febrero de 2019 que aprueba la Nueva Estructura Orgánica y Funcional y nuevo REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF), CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP). Copia certificada del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF), de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDORMARCA.

Bolívar, 27 de noviembre de 2024

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP BOLIVAR

Janett Rosario Caldas León
Supervisora de la Comisión de Control

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP BOLIVAR

María Del Pilar Bermejo Cabanillas
Jefa de la Comisión de Control

Roberto Carlo Rodas Ubillús
Abogado de la Comisión de Control

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE – M.P. BOLIVAR

Pedro Alex del Rosario Azabache
Integrante Ingeniero de la Comisión de Control

000044

CamScanner

El **jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolívar**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación

Bolívar, 27 de noviembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° OCI BOLIVAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR
CPC. César Agustín Cisneros Escobedo
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

César Agustín Cisneros Escobedo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Bolívar

CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.º 1

000046
CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2024-2-0418-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD.

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad Sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ POR CAPACITACIONES CONTRACTUALES QUE NO FUERON REALIZADAS, DIERON POR RECIBIDA LA OBRA Y APROBARON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA SIN LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA Y OTRO SUPUESTO, CONLLEVANDO A UN PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/ 219 620, 86.	Jorge Quispe Moreno	[redacted]	Responsable de la Dirección de Infraestructura Desarrollo Urbano - Rural	05/10//2020	25/10//2021	Decreto Legislativo n.° 1057		X			
2		Alan John Medrano Valle	[redacted]	Responsable de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	26/10/2021	01/06/2022	Decreto Legislativo n.° 1057		X		X	
				Presidente de Comité de Recepción	16/03/2022	28/03//2022	Designado					
3		Jhorden Briceño Vega	[redacted]	Miembro de Comité de Recepción	16/03/2022	28/03//2022	Designado					X
4		Chrismel Alberto Cortez Beltrán	[redacted]	Supervisor	21/04/2021	15/02/2022	Contrato de Consultoria de Obra		X			
				Asesor de Comité de Recepción	16/03/2022	28/03/2022	Designado					

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MP BOLIVAR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ASESOR DE COMISIÓN MP BOLIVAR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO M.P. BOLIVAR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE M.P. BOLIVAR

CamScanner

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2024 10:57:35 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Bolivar, 29 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000381-2024-CG/OC0418

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CONDOMARCA
MESA DE PARTE SECRETARIA
REGISTRO N° 1105
FECHA 29/11/24
N° DE FOLIOS 1682
HORA 03:35 pm
FIRMA

Señor(a):
Wilson Castro Puitiza
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Condormarca
Calle Bolivar N° 306
La Libertad/Bolivar/Condormarca

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 030-2024-2-0418-SCE

Referencia : Oficio n.° 000310-2024-CG/OC0418 de 23 de setiembre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico relacionado a la Penalidad en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Saneamiento Básico, en la Localidad Nuevo Condormarca – Distrito de Condormarca – Provincia de Bolívar – región La Libertad", en la Municipalidad Distrital de Condormarca a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 030-2024-2-0418-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Cesar Agustin Cisneros Escobedo
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Bolivar
Contraloria General de la República

(CCE)

Nro. Emisión: 00310 (0418 - 2024) Elab:(U63946 - 0418)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do e ingresando el siguiente código de